

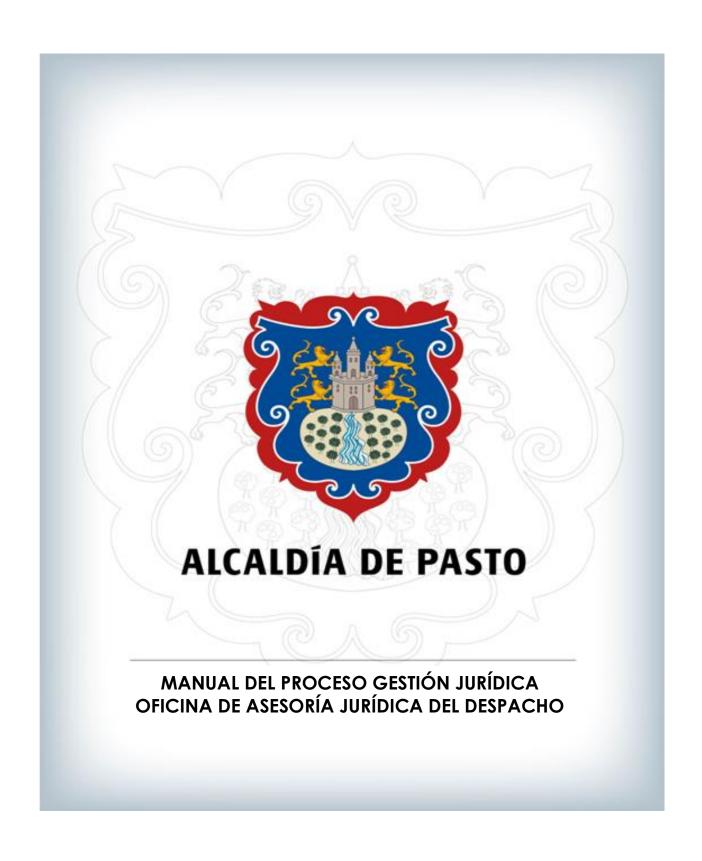
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL MANUAL:

MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

 FECHA
 VERSIÓN
 CÓDIGO
 PÁGINA

 06-Feb-24
 02
 GJ-M-001
 1 de 55





OMBRE DEL MANUAL:	MANUAL DEL PRO	CESO GESTIÓN JURÍDIO	CA
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
06-Feb-24	02	GJ-M-001	2 de 55

ALCALDÍA DE PASTO

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS		
DATOS	ELABORADO POR:	REVISADO POR:
FIRMA:	Hell Din	Uppm
NOMBRE:	Daniela Viviana Yela Y.	Wilder Calderón Morillo
CARGO:	Abogada Contratista OAJD	Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho

DATOS	APROBADO POR:
FIRMA:	afmin
NOMBRE:	Wilder Calderón Morillo
CARGO:	Líder Proceso de Gestión Jurídica



PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL MANUAL:

MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
06-Feb-24	02	GJ-M-001	3 de 55

Contenido

1.	NTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVO GENERAL	5
3.	ALCANCE	5
4.	. DEFINICIONES	5
5.	MARCO LEGAL	8
6.	ASPECTOS GENERALES DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DEL DESPACHO	15
	6.1. Estructura y funciones de la OAJD en el marco del SGC y el MIPG	15
	6.2. Procedimientos de otras actividades misionales OAJD	16
7.	POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO A CARGO DE LA OAJD	18
	7.1. POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA	18
	7.1.1. Política de Prevención del Daño Antijurídico	21
	7.1.2. Etapa prejudicial	21
	7.1.3. Etapa de defensa judicial	22
	7.1.4. Etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones	24
	7.1.5. Etapa de acción de repetición y recuperación de recursos públicos	25
	7.1.6. Gestión del Conocimiento	26
	7.2. POLÍTICA MEJORA NORMATIVA	27
	7.2.1. Delimitación	31
	7.2.2. Roles y responsables	31
	7.2.3. Planeación	32
	7.2.4. Diseño de la regulación	33
	7.2.5. Redacción del acto administrativo	36
	7.2.6. Consulta pública	40
	7.2.7. Revisión de la regulación	47
	7.2.8. Publicación de la regulación	47
	7.2.9. Evaluación de las regulaciones	49
8.	Procedimientos de la Oficina de Asesoría Jurídica	55
9.	. Control de cambios	55



NOMBRE DEL MANUAL:

MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

 FECHA
 VERSIÓN
 CÓDIGO
 PÁGINA

 06-Feb-24
 02
 GJ-M-001
 4 de 55

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el Decreto 1499 de 2017 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- para los organismos y las entidades públicas del Estado Colombiano, estructurado por Dimensiones y Políticas Institucionales de Gestión y Desempeño. La Dimensión de Gestión con Valores para Resultados abarca las Políticas de Mejora Normativa y Defensa Jurídica, con las cuales se desarrolla un conjunto de prácticas, elementos e instrumentos que permiten que los entes nacionales y territoriales puedan realizar las actividades con mejores resultados frente a sus objetivos estratégicos, interactuando con los grupos de valor de manera transparente y participativa, prestando un servicio de excelencia y facilitando la garantía del ejercicio de los derechos ciudadanos, a través de la entrega efectiva de trámites, servicios, información, programas y proyectos y la defensa de la entidad en materia litigiosa y de prevención del daño antijurídico.

Ahora bien, el Gobierno Nacional, a través de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE-, como líder nacional de la Política de Defensa Jurídica, estableció la Guía para la generación de la política de prevención del daño antijurídico y defensa v.2013, sosteniendo que: "(...) La actividad jurídica relacionada con un conflicto es esencialmente una "actuación estratégica" (...), en este sentido, será el estado el encargado de contrarrestar toda actuación en contra del mismo y de igual forma generar mecanismos para el buen funcionamiento de la administración que le permita cumplir con sus fines y alcanzar sus prioridades.

Por su parte, el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, en su artículo 2.2.4.3.1.2.2. establece que: "El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público..."

Por lo anterior, la política de prevención del daño antijurídico se constituye no solo en una estrategia de defensa, sino también en una herramienta transversal en el funcionamiento de la administración pública en términos del derecho y la obligación que tiene el Estado de defenderse.

La Alcaldía de Pasto se encuentra en una permanente mejora y actualización normativa que le permite a la administración prevenir daños antijurídicos, a través de la Defensa Jurídica y la Mejora Normativa, permitiéndole actuar de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente frente a las necesidades, intereses y expectativas de los ciudadanos en cuanto a gestión pública y seguridad jurídica.

La adopción del presente Manual del proceso Gestión Jurídica busca dar los lineamientos en materia de adopción e implementación de las políticas de Defensa Jurídica y Mejora Normativa en el marco del MIPG, aplicando estrategias de prevención del daño que fortalezcan y profesionalicen la defensa litigiosa de la entidad, así como la expedición de la normatividad bajo principios y postulados que protejan de manera efectiva el patrimonio público y el interés general, en virtud del artículo 2 y el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia.



PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL MANUAL:

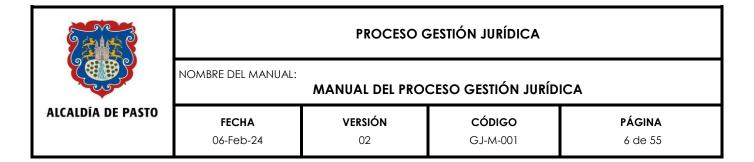
MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
06-Feb-24	02	GJ-M-001	5 de 55

De este modo, la Alcaldía de Pasto tiene como propósito y objetivo que con la Política de Defensa Jurídica se diseñen estrategias, planes y acciones dirigidos la formulación, evaluación y difusión de las políticas, herramientas y acciones en materia de prevención del daño y las conductas antijurídicas por parte de los servidores y de la entidad, direccionado, coordinando y ejecutando planes que aseguren la adecuada implementación de la política para la defensa de los intereses de la entidad.

Por su parte, en materia de Mejora Normativa, se pretende aplicar los instrumentos y estrategias que aborda esta política frente al ciclo de gobernanza regulatoria mediante las distintas herramientas y metodologías frente al proceso de expedición de la regulación, implementando buenas prácticas regulatorias que fortalezcan la política y que a su vez brinden seguridad jurídica a los ciudadanos, a través de la implementación de cada una de sus etapas.

En este sentido, el presente manual, además de establecer los principios que guían la Política de Mejora Normativa y Defensa Jurídica en la Alcaldía de Pasto, también establece los instrumentos y herramientas para su adopción e implementación de manera efectiva dentro de la entidad, estableciendo los parámetros para su aplicabilidad con miras al fortalecimiento institucional y administrativo.



2. OBJETIVO GENERAL

Brindar los lineamientos generales para la adopción e implementación de las Políticas Defensa Jurídica y Mejora Normativa en la Administración Municipal garantizando que las actuaciones del Municipio de Pasto se ajusten al ordenamiento jurídico, al uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias frente a las diferentes acciones, procesos judiciales y medios de control, de manera adecuada y oportuna, encaminadas a la prevención del daño antijurídico, la mejora normativa y la defensa jurídica de la administración pública, conforme a los principios constitucionales, las normas legales y bajo los parámetros de calidad técnica de manera eficiente, eficaz, transparente y oportuna que fortalezcan la seguridad jurídica, la competencia, la productividad, el desarrollo económico, el bienestar social, el interés de la entidad, el estado y la función pública.

3. ALCANCE

Este documento establece los parámetros y lineamientos que se deberán aplicar en el desarrollo de las actividades definidas para la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho en la implementación de las Políticas de gestión y desempeño: "Defensa Jurídica", encaminada a la prevención del daño antijurídico a través de la implementación de las actuaciones prejudiciales, defensa judicial, cumplimiento y pago de sentencias, acción de repetición y recuperación del recurso público bajo parámetros de calidad técnica y jurídica; como también la política "Mejora Normativa", cuyo objetivo es promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias, contribuyendo al buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos organizacionales, misionales y legales, utilizando parámetros de calidad técnica y jurídica, que resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples, fortaleciendo la seguridad jurídica de la entidad y de sus habitantes; además, el documento servirá como guía de aplicación para las diferentes dependencias de la entidad que guarden relación con la implementación de mencionadas políticas, acorde a las estrategias de defensa de la entidad.

4. **DEFINICIONES**

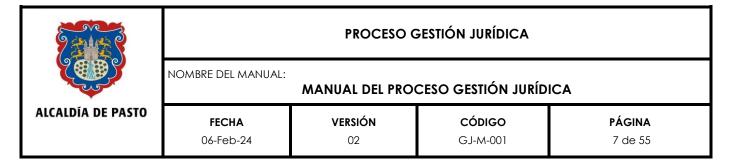
Acto Administrativo: Expresión emanada de un ente de la administración estatal, respaldada por regulaciones legales o basada en facultades discrecionales con atribuciones capaces de generar compromisos, autoridades o condiciones legales de índole gubernamental, ya sea con efecto específico o general. Sus formas comprenden: aquellos que establecen condiciones legales precisas y singulares; los que pueden fungir como precedentes, resultados o secuelas de una coyuntura legal; y los que están dirigidos hacia beneficiarios no definidos con exactitud.

Agenda regulatoria: Es una herramienta de planificación (documento) que incluirá una lista de los proyectos de actos administrativos de carácter general que se prevén emitir en un plazo determinado de cada anualidad.

Amigable composición: Mecanismo alternativo de solución de conflictos, por medio del cual, dos o más particulares, un particular y una o más entidades públicas, o varias entidades públicas, o quien desempeñe funciones administrativas, delegan en un tercero, denominado amigable componedor, la facultad de definir, con fuerza vinculante para las partes, una controversia contractual de libre disposición.

Apoderado: Abogado que actúa en representación de una de las partes para actuar en su nombre durante el proceso judicial.

Aprobar: Dejar constancia documentada, mediante la firma autorizada del mismo, que la práctica o el método descrito es el correcto.



Arbitraje: Es un mecanismo de solución de conflictos mediante el cual las partes difieren a árbitros la solución de una controversia relativa a asuntos de libre disposición o aquellos que la ley autorice, el laudo arbitral es la sentencia que dicta el tribunal de arbitraje y puede ser en derecho, en equidad o técnico.

Buenas prácticas regulatorias: Principios, enfoques y actividades que las entidades aplican al desarrollar y gestionar regulaciones mejorando la calidad de estas, promoviendo la eficiencia, la transparencia y la participación de los interesados, del mismo modo busca minimizar los costos y cargas innecesarias para la sociedad y las entidades incluyendo la evaluación de impacto regulatorio, la consulta pública y la simplificación de trámites para asegurar que las regulaciones logren sus objetivos de manera efectiva y equitativa.

Ciclo de defensa jurídica: Abarca las etapas prejudicial, judicial, cumplimiento de fallos y sentencias y acción de repetición, de igual forma comprende las políticas de prevención de daño antijurídico, que se surten en una entidad desde el momento de la comisión de un hecho hasta la recuperación de recursos públicos con el fin de proteger los intereses, minimizar los impactos negativos, evitar detrimentos y brindar seguridad jurídica.

Ciclo de gobernanza regulatoria: Es un enfoque estructurado y secuencial utilizado por los gobiernos y las instituciones para desarrollar, implementar, evaluar y mejorar las regulaciones de manera efectiva y eficiente. Este ciclo consta de 7 etapas interrelacionadas que guían el proceso de elaboración, gestión de regulaciones, proceso de expedición de nuevas normas, la modificación de las existentes y en la implementación de buenas prácticas.

Comité de Conciliación: Organismo técnico de individuos encargados de mediar y resolver disputas, conflictos o diferencias entre partes en el conflicto. Este comité busca facilitar la comunicación y la negociación entre las partes involucradas, con el objetivo de llegar a acuerdos equivalentes, aceptables y evitar la necesidad de recurrir a procesos legales o judiciales más formales.

Conciliación: Es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

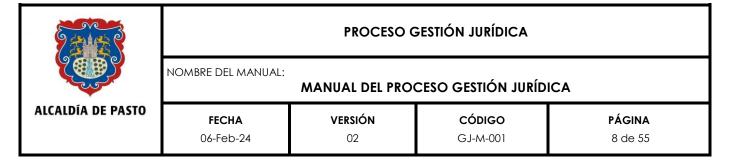
Corrección: Son aquellas modificaciones o ajustes realizados al documento del proyecto de acto administrativo cuando este no cumpla con los parámetros jurídicos y legales o cuando este no sea claro, presente defectos, errores o imperfecciones en su contenido.

Daño antijurídico: Lesión a un derecho, bien jurídico o interés legítimo que una persona no está obligada a soportar, se entiende como una lesión a un interés protegido por el ordenamiento jurídico.

Decreto: Acto formal emitido por una autoridad competente cuyas disposiciones definen o resuelven, por lo general, situaciones de carácter general y abstracto, abordando una amplia gama de temas, desde la creación o modificación de situaciones existentes o leyes hasta la regulación de aspectos específicos de la sociedad con carácter vinculante.

Defensa Judicial: Acciones, actividades y procedimientos adelantados por la entidad que se controvierte en su contra en procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos con el fin de defender y representar los intereses de la entidad frente a acciones u omisiones presentadas por funcionarios públicos, entidades o particulares.

Demanda: Acto procesal por medio del cual se realiza petición o solicitud ante instancias judiciales para la reclamación de un derecho o sobre la comisión de un acto delictuoso.



Demandado: Sujeto o entidad contra quien recae la demanda y frente a quien actúa el proceso judicial instaurado.

Demandante: Sujeto o entidad que interpone demanda y da inicio al proceso judicial.

Denuncia: Declaración realizada por un sujeto ante la autoridad pública sobre un hecho o situación que va en contra de las leyes y que se considera delito, con el fin de que se abran las investigaciones necesarias y se tomen las medidas correspondientes que castiguen dichos actos fraudulentos.

Despacho Judicial: Autoridad competente que dirime los diferentes casos y procesos allegados desde la oficina de reparto judicial la cual varía según sea la instancia o cuantía.

Documento: Información y su medio de soporte. Ejemplo: registro, especificación, procedimiento documentado, dibujo, informe, norma y manual. Su medio de soporte puede ser papel, magnético, óptico o electrónico, muestra patrón o una combinación de estos.

eKOGUI: "SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO" es un sistema de información creado desde la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, para el seguimiento de la actividad judicial y extrajudicial del Estado.

Etapa Procesal: Procedimientos y actos que surte toda demanda en un despacho judicial que se desarrolla progresivamente con el fin de resolver o dirimir un conflicto mediante una decisión de una autoridad judicial.

Formato: Documento preestablecido impreso o digital en el cual se consigna información resultante de la ejecución de una actividad. Una vez diligenciado el formato se convierte en registro.

Manual: Documento que transmite de forma completa, sencilla, ordenada y sistemática la información de una organización. En ellos se indican las actividades y la forma en que estas deberán ser realizadas por los miembros de la organización.

Notificación: Acto jurídico mediante el cual se comunica legalmente y de forma correcta mediante una resolución judicial que es parte de un proceso para que ésta actúe mediante los actos que la ley pone a su disposición.

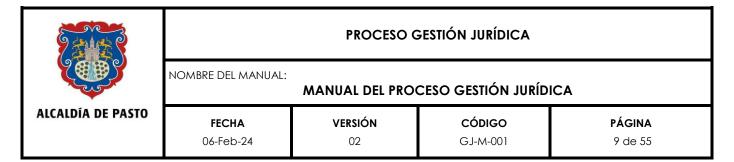
Poder: Documento por el cual una de las partes confiere facultades al apoderado para actuar en representación frente al órgano judicial, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Poderdante: Persona, sujeto o entidad que da poder o confiere la facultad de representación al abogado para que éste lo represente.

Política Defensa Jurídica: Política del Modelo integrado de Planeación y Gestión bajo la cual permite a una entidad minimizar el riesgo antijurídico y planificar estrategias para la toma de decisiones dentro de los procesos judiciales que curse una entidad, en el marco de proteger los intereses legales de manera efectiva, transparente, oportuna y eficaz.

Política Mejora normativa: Política en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión la cual orienta en acciones y procesos destinados a simplificar, agilizar y optimizar el marco normativo y regulatorio. El objetivo principal de la mejora normativa es promover la eficiencia, eficacia, transparencia, competitividad en la administración pública y en el entorno estatal, reduciendo las cargas administrativas y burocráticas que puedan obstaculizar el desarrollo económico y social de las entidades públicas.

Procedimiento: Forma específica para llevar a cabo una actividad de un proceso.



Proyecto normativo: Documento que contiene la proyección de un decreto o resolución que tiene por objeto adicionar, sustituir, modificar o derogar una regulación que se aplicará en función de un propósito, alcance, contexto normativo y/o con características específicas.

Publicación: Es la acción de difundir información de interés y relevancia al público en general. Esta acción tiene como propósito poner a disposición del público cierta información que pueda ser beneficiosa o informativa para una audiencia más amplia.

Querella: Comunicación escrita o verbal que se presenta ante el Juez o Tribunal competente solicitando la apertura de un procedimiento penal donde el querellante sea parte sobre la comisión de unos hechos que pueden resultar siendo delictivos.

Recurso: Es el medio de impugnación establecido por la ley que concede a las partes reclamar contra las decisiones tomadas, ante la autoridad que las dictó, o ante su superior.

Resolución: Es una determinación o decisión tomada por una entidad o autoridad, ya sea de carácter público o privado, con el propósito de resolver una situación particular o tomar medidas específicas. Esta acción implica el análisis de información relevante y la emisión de un pronunciamiento formal que establece un curso de acción a seguir. Las resoluciones pueden basarse en normas, reglamentos, leyes u otros criterios legales, o pueden ser producto de la discreción de la entidad emisora. Su alcance puede variar desde asuntos individuales hasta cuestiones más amplias que afectan a grupos o la sociedad en general. Las resoluciones son instrumentos importantes en la toma de decisiones y en la gestión de asuntos administrativos, legales o de otro tipo.

Revisión: Actividad emprendida para asegurar la conveniencia, la adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad del tema objeto de la revisión, para alcanzar unos objetivos establecidos.

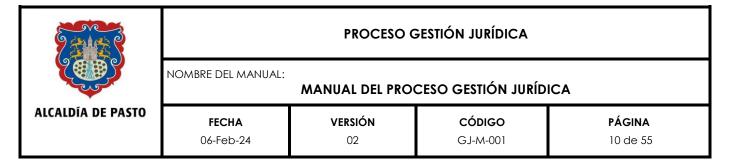
Sentencia o Fallo: Documento o resolución que expresa un acto procesal proferido por el órgano judicial, en el cual el juez de conocimiento emite una declaración de voluntad sobre las pretensiones de las partes, discutidas en el juicio que resuelven definitivamente el pleito.

5. MARCO LEGAL

Constitución Política de 1991

La Constitución Política de Colombia es la norma principal que rige las actuaciones de la Alcaldía de Pasto, encargada del cumplimiento de los fines constitucionales a cargo del municipio de Pasto, como entidad territorial.

Dentro del marco constitucional regulatorio aplicable, se destaca lo dispuesto en el artículo 2, en el cual se definen los fines esenciales del Estado, entre ellos los de "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".



Así mismo, se destaca la consagración constitucional de la responsabilidad patrimonial del estado contemplada en el artículo 90, según la cual "El Estado es responsable por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión"; y que "en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste".

Finalmente, reviste de importancia lo ordenado en el artículo 209 puesto que se describen los principios que deben regir toda actuación administrativa como la "igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Ley 446 de 1998.

El artículo 75 de la ley 446 de 1998 dispuso que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, deberán integrar un comité de conciliación conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirán las funciones que se le señalen, disposición que fue reglamentada por el Decreto 1716 de 2009, el cual reguló lo pertinente a los Comités de Conciliación, estableciendo las reglas para su integración y funcionamiento.

Ley 678 de 2001.

Reglamenta la determinación de la responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición, como se regula en su artículo 2, definiéndola como la "acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto".

Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedido que busca proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas y la primacía de los intereses generales y de la entidad, a través de la participación ciudadana, el buen uso de los recursos y la defensa litigiosa evitando prevenir daños.

A través del artículo 3, dispone que las actuaciones administrativas deben desplegarse en observancia de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

El artículo 8 establece que los actos administrativos de interés general que expida una entidad deberán ser de conocimiento e información del público.

En términos generales, las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 deberán aplicarse a todas las actuaciones administrativas adelantadas en materia de gestión jurídica de la OAJD y las demás dependencias destinatarias del presente manual.

Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción.

El estatuto anticorrupción establece normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, en tal disposición se fijan aspectos relevantes a tener en cuenta por parte de la administración en el ejercicio de sus funciones, en especial en los relacionado con la contratación estatal, con lo cual se expidió el Decreto 734 de 2012. Decreto 019 de 2012.



PROCESO	GESTION	IIIRIDICA
INCCESO	CESITOIN	JUNIDICA

NOMBRE DEL MANUAL:

MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
06-Feb-24	02	GJ-M-001	11 de 55

Ley 2080 de 2021.

Reforma al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) que se promulgó el 25 de enero de 2021, la cual tiene como objetivo descongestionar los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.

Ley 2220 de 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONCILIACIÓN Y SE **DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

A través de la presente ley, se expidió el Estatuto de Conciliación y se creó el Sistema Nacional de Conciliación como mecanismo de resolución de conflictos ya sea entre particulares o entre particulares y entidades del estado con el fin de que la conciliación en materia contencioso administrativa cumpla con la finalidad de salvaguardar y proteger el patrimonio público y el interés general, brindando seguridad jurídica y cumpliendo con los fines del estado de manera eficiente, eficaz y transparente.

Decreto 019 de 2012.

Señaló que los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, facilitando las relaciones de los particulares como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley. Advirtió que su finalidad es la de suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, facilitando las distintas actividades ante las autoridades y contribuyendo a la eficiencia y eficacia.

Decreto - Ley 4085 de 2011 "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado."

Entidad descentralizada, con autonomía presupuestal y adscrita al Ministerio de Justicia, que tiene los siguientes propósitos: (i) prevenir el daño antijurídico; (ii) mejorar la defensa jurídica ante los tribunales; y (iii) reducir los riesgos patrimoniales para el Estado. Teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno Nacional tomó la decisión de formular un proyecto con la Banca Multilateral que permitiera apoyar y fortalecer la puesta en marcha de la Entidad mencionada.

Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho".

En el artículo 1.2.1.3, se establece el objetivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como encargada a nivel nacional de diseñar "estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación".

Decreto 1167 de 2016: Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho"; relacionados a la integración y conformación del Comité de Conciliación, sobre la acción de repetición, asuntos susceptibles de conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativa.



	PROCESO (GESTIÓN JURÍDICA	
NOMBRE DEL MANUAL:	MANUAL DEL PRO	CESO GESTIÓN JURÍDIO	CA
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
06-Feb-24	02	GJ-M-001	12 de 55

Decreto 270 de 2017

A través de este decreto, se modificó el Decreto 1081 de 2015, en particular respecto a la "participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación"; normatividad dentro de la cual cobra especial relevancia lo relacionado con la agenda regulatoria de las entidades públicas, como aquella "lista de los proyectos específicos de regulación que previsiblemente deban expedirse en el sector durante el año siguiente." documento que deberá someterse a consulta pública.

Decreto 2269 de 2019: Por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

A través de este decreto, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado modificó la estructura, a fin de continuar atendiendo la problemática litigiosa en contra del Estado con una organización que le permita funcionar en óptimas condiciones operacionales y técnicas para incrementar la eficacia, economía, celeridad y racionalidad en su gestión, así mismo amplió y fortaleció la defensa jurídica del Estado articulando las nuevas actividades que desde su creación ha venido asumiendo a partir del Decreto Ley 4085 de 2011.

Decreto 1499 de 2017

Por el cual se adoptó el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-

Documento 3248 de 2003 del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES-:

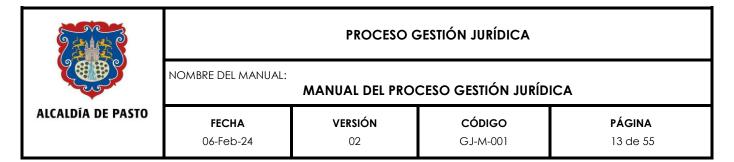
Desarrolló el alcance y los mecanismos de evaluación del Programa de Renovación de la Administración Pública (PRAP), que buscaba la racionalización de funciones, redimensionando el tamaño de las estructuras administrativas y fortaleciendo su capacidad para cumplir con sus objetivos esenciales, dentro de los cuales se encontraba la "Estrategia Jurídica", con la finalidad de establecer una política integral en la materia, prevenir el daño patrimonial derivado de las actuaciones antijurídicas y de la pobre defensa que se hace de los intereses del Estado, minimizar el número de demandas y de condenas en contra, así como el costo de éstas.

Documento 3816 de 2014 del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES:

Establece la Política, las herramientas y las instituciones de la Mejora Normativa con relación al ciclo de gobernanza identificada desde tres elementos confluentes como son: "(i) una política explícita con respaldo de alto nivel del gobierno; (ii) una institucionalidad especializada encargada de la ejecución de la política; y (iii) las herramientas para implementar y asegurar estándares de calidad". Es importante resaltar que la implementación de la política se establecieron acciones encaminadas a realizar pilotos de herramientas como el Análisis de Impacto Normativo y la herramienta de la consulta pública con fundamento en lo establecido 1595 del 2015.

Manual de la Política de Mejora Normativa Departamento Nacional de Planeación - DNP

Manual que "parte del contexto y los antecedentes de la política en el país, los cuales evidencian los logros que se han tenido en los últimos años, así como los retos que persisten de cara a lograr la aplicación de las herramientas y etapas del ciclo de gobernanza regulatoria, y en esa medida, conseguir regulaciones consistentes con las problemáticas que se plantean".



Por lo anterior, el Manual de la Política de Mejora Normativa da las directrices e instrumentos de aplicación y adopción a las diferentes entidades, a través del Ciclo de Gobernanza Regulatoria con sus distintas herramientas y metodologías, explicando la relevancia e importancia de cada una dentro del proceso de expedición de la regulación desde la cooperación internacional y la innovación, con el objetivo de promover el uso de herramientas y buenas prácticas regulatoria para lograr que las autoridades encargadas de expedir regulaciones, tanto en el nivel nacional como territorial, tengan en cuenta los parámetros de calidad técnica y jurídica y así las regulaciones resulten eficaces, eficientes, transparentes, coherentes y simples; fortaleciendo la seguridad jurídica y un marco regulatorio que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social.

Guía para el proceso de depuración de disposiciones de carácter general y abstracto - Ministerio de Justicia y del Derecho.

"El objetivo de esta guía es presentar, el proceso mediante el cual las entidades del orden nacional o territorial pueden implementar la metodología de depuración normativa mediante la cual se pretende expulsar del ordenamiento jurídico de manera expresa y definitiva, aquellos cuerpos normativas o disposiciones que, a pesar de haber sido derogados de forma expresa, han perdido definitivamente su evocación de vigencia, como consecuencia de afecciones normativas tácitas, u otros fenómenos fácticos y jurídicos".

Acuerdo Municipal No. 010 del 08 de julio del 2008

Por medio del cual se modifica la estructura de la administración municipal de Pasto y se dictan otras disposiciones.

Acuerdo Municipal No. 012 del 20 de abril del 2009 "Por el cual se busca la preservación y conservación de la Plaza de Nariño".

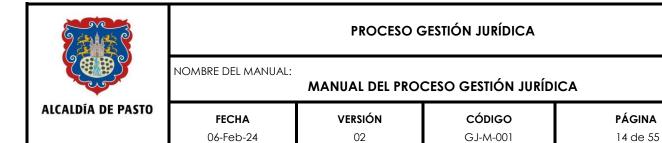
La Plaza de Nariño del municipio de Pasto ubicada en su centro histórico, tiene protección especial por disposición expresa del artículo primero del Acuerdo No. 012 de 2009, según el cual se ordenó reservar "el uso del espacio público de la Plaza de Nariño para concentraciones de índole religioso, manifestaciones culturales de interés general, manifestaciones populares debidamente autorizadas por el Ejecutivo, para manifestaciones públicas presididas por las autoridades del orden Municipal, Departamental o Nacional". Protección que será garantizada por el Despacho del señor Alcalde.

Decreto Municipal No. 0497 de 12 de septiembre de 2016 "MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA EL MODELO OPERATIVO POR PROCESOS EN LA ALCALDÍA DE PASTO Y SE DESIGNA LOS LÍDERES DE PROCESOS".

Según el artículo 2 del decreto relacionado, se determinó dentro de la Alcaldía de Pasto el "modelo operativo por procesos"

Decreto Municipal No. 0317 de 24 de septiembre del 2018 "Por la cual se integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto".

Mediante el Decreto No. 0317 de 2018, se creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto, conformado por el Alcalde municipal y cada uno de los líderes de políticas que conforman el modelo.



Decreto Municipal No. 0086 del 28 de enero de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto No 0497 del 12 de septiembre de 2016, MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTA EL MODELO OPERATIVO POR PROCESOS EN LA ALCALDÍA DE PASTO Y SE DESIGNA LOS LÍDERES DE PROCESOS".

Mediante el cual se modifica el artículo tercero, en lo concerniente a los procesos de evaluación; y de manera parcial el artículo cuarto, en lo concerniente al proceso de mejora continua, del decreto No 0497 del 12 de septiembre de 2016.

Decreto Municipal No. 115 del 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0083 DE 2020, POR EL CUAL SE INTEGRA Y SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LA ALCALDÍA DE PASTO"

Decreto que modificó la integración y funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Alcaldía de Pasto y los roles que debe cumplir cada líder de las políticas de gestión institucional.

Decreto Municipal No. 218 de 2021 "Por el cual se actualiza y compila el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto".

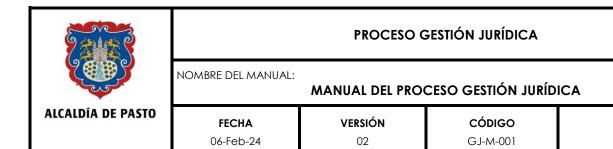
Funciones Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho: Ejercer la representación judicial y extrajudicial, realizar el asesoramiento y asistencia en aspectos jurídicos de la administración pública, garantizando la legalidad de las medidas de la gestión pública del ente territorial.

Decreto Municipal No. 0510 del 2022 "Por el cual se integra el comité de conciliación y defensa judicial de la Alcaldía de Pasto y se dictan otras disposiciones".

Mediante el Decreto No. 0510 de 2022 se actualizó la normatividad aplicable al Comité de Conciliación de la Alcaldía Municipal de Pasto, cuyo objeto es "establecer lineamientos y políticas para la prevención del daño antijurídico; fortalecer la defensa de los intereses litigiosos que permitan al Municipio de Pasto una defensa efectiva, eficiente, eficaz, garantizado los derechos constitucionales, optimización de los recursos públicos, fortalecimiento de las estrategias de defensa jurídica, generando herramientas de gestión en procura de mejorar la efectividad en los procesos judiciales, las conciliaciones, acciones constitucionales y otros mecanismos que permitan proteger y optimizar los recursos del Municipio".

Resolución Municipal No. 001 del 30 de diciembre del 2022- "Por el cual se adopta el reglamento interno del comité de conciliación y defensa judicial de la Alcaldía de Pasto", expedida por la presidente del comité de conciliación y defensa judicial.

"ARTÍCULO TERCERO. - PRINCIPIOS RECTORES. Los miembros del Comité de Conciliación de la entidad y los servidores públicos que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados obrarán con base en los principios de legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y tendrán como propósito fundamental el reconocimiento efectivo de los derechos de los ciudadanos, la protección los intereses de la entidad y el patrimonio público".



6. ASPECTOS GENERALES DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DEL DESPACHO

La Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho desempeña un papel fundamental al proporcionar orientación legal, asesoría y asistencia en los aspectos legales de la gestión de gobierno, asegurando y garantizando la legalidad de las actuaciones, las actividades y las decisiones jurídicas y extrajurídicas relevantes en la administración municipal, teniendo en cuenta las funciones adoptadas mediante el Decreto 218 del 4 de junio de 2021 "Por el cual se actualiza y compila el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto", del cual se desprenden los siguientes aspectos:

PÁGINA

15 de 55

- Actuar en representación de la entidad en reuniones oficiales y comités, y asegurar la transparencia a través de la preparación y presentación de informes regulares.
- Coordinar con abogados de diversas áreas para abordar cuestiones administrativas, contenciosas y judiciales que contribuyen al desarrollo de instrumentos normativos.
- Estudiar, desarrollar y supervisar la legalidad de los actos administrativos para firma del señor Alcalde.
- Brindar asesoría legal al alcalde y demás funcionarios que no cuenten con asesor jurídico o profesional del derecho en sus estructuras o planta de personal.
- Representar al municipio en procesos legales judiciales y extrajudiciales de los cuales es parte o tenga interés.
- Asegurar la comprensión y cumplimiento de normativas internas, y proporcionar conceptos legales en negociaciones laborales y convenciones colectivas.
- Asesorar sobre propiedades municipales y presentar proyectos de acuerdos ante el Concejo Municipal, consolidando así una gestión legal integral y eficaz.
- Liderar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en sus políticas designadas.

6.1. Estructura y funciones de la OAJD en el marco del SGC y el MIPG

Mediante el Decreto 0497 de 12 septiembre de 2016 y el modificatorio Decreto 0086 de 2020, se reglamenta el modelo operativo por procesos y se determina la conformación y asignación de líderes en la Alcaldía de Pasto, con base en el alcance del Sistema de Gestión de la Calidad contando así con su mapa de procesos, como se muestra en la siguiente ilustración (imagen 1).



PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL MANUAL:

MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
06-Feb-24	02	GJ-M-001	16 de 55

Imagen 1: Mapa de procesos - Alcaldía de Pasto



Fuente: Alcaldía de Pasto, 2023

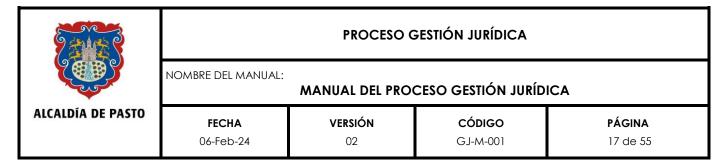
De acuerdo con el modelo operativo por procesos de la Alcaldía de Pasto, se identifica a la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho como líder del proceso **Gestión Jurídica** con su sigla "**GJ**" dentro del macro-proceso "*Procesos de Apoyo*"; ahora bien, el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad se desarrolla con base en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y la implementación de sus 7 dimensiones, siendo referente para el mencionado proceso la dimensión: Gestión con Valores para Resultados; la cual permite realizar acciones en el marco de los valores del servicio público para alcanzar los resultados propuestos y posibilita la toma de decisiones que se reflejan en su planificación institucional. Además, en el apartado "De la ventanilla hacia adentro", se encuentran las políticas de Defensa Jurídica y Mejora Normativa y quien lidera su implementación es el/la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho, Políticas las cuales se ampliará su información en el contenido del presente documento.

6.2. Procedimientos de otras actividades misionales OAJD

Dentro de las actividades misionales, la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho, como se menciona al inicio de este apartado, se encarga de asesorar, asistir y brindar sugerencias en los aspectos legales de la gestión de gobierno para garantizar la legalidad de las actuaciones y representar judicial y extrajudicialmente a la Administración Municipal. Para el cumplimiento de los objetivos, la OAJD identifica, estandariza y aplica diferentes procedimientos que contienen la descripción detallada de las actividades y se encuentran publicadas en página web de la Alcaldía de Pasto, las cuales se mencionan a continuación:

Procedimiento Actas de Juez

Establece los parámetros a seguir durante el trámite para la posesión de Jueces, mediante la suscripción de firmas por parte del interesado y el señor Alcalde de manera adecuada, oportuna, ética y profesional y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1660 de 1978, artículo 77.



Procedimiento Préstamo Plaza de Nariño

Con el objetivo de parametrizar y organizar aquellos eventos o actividades culturales para los habitantes de la ciudad de Pasto, se describen las actividades relacionadas a cómo se debe solicitar el préstamo de la Plaza de Nariño y qué aspectos funcionales y legales se deben tener en cuenta a la hora de radicar la solicitud, como también los aspectos a tener presentes para la decisión tomada por el señor Alcalde. El procedimiento no aplica para festividades de fin de año y carnavales de Negros y Blancos, teniendo en cuenta el Acuerdo No. 012 del 20 de abril de 2009.

Procedimiento emisión de conceptos jurídicos

En aras de prestar un servicio de asesoría legal oportuna y una gestión bajo los principios de coordinación, eficacia, economía, transparencia, calidad y celeridad en la administración pública, la Oficina de Asesoría Jurídica de Despacho deberá resolver aquellas solicitudes en las que se solicite la emisión de conceptos jurídicos bajo los preceptos del artículo 28 de la Ley 1437 del 2011, para lo cual, el procedimiento indica las pautas legales, las reglas y los elementos a la hora de resolver la consulta.

Se precisa que las solicitudes de conceptos deben motivarse en la dificultad que ofrezca la interpretación o aplicación de una norma, la necesidad de fijar su alcance o con el fin de establecer la posición jurídica unificada en la materia consultada para aplicación en el municipio de Pasto. En ningún evento, las solicitudes podrán fundamentarse en la exclusiva necesidad de refrendar decisiones, para sustraerse del cumplimiento de las funciones del solicitante o para eximirse de eventuales responsabilidades.

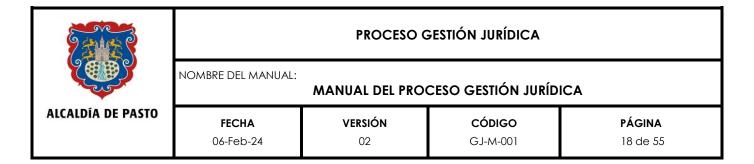
Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No 218 del 2021 "Por el cual se actualiza y compila el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Cargos de la Alcaldía Municipal de Pasto" y las funciones asignadas a contratación, las diferentes dependencias de la Alcaldía de Pasto cumplen funciones específicas de cada área, en consecuencia, a las objetividades de la misma y a fin de no entorpecer dichas funciones, la Oficina de Asesoría Jurídica se abstendrá de emitir conceptos jurídicos en materia de contratación, conceptos salariales y prestacional de los servidores públicos, por ser competencia del DAFP y en materia fiscal por ser competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Apoyo Fiscal.

Procedimiento segunda instancia procesos administrativos sancionatorios y disciplinarios

Con el fin de garantizar la aplicación del principio procesal de segunda instancia dentro de las actuaciones adelantadas en los procesos administrativos sancionatorios y disciplinarios, la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho de la Alcaldía de Pasto, establece los lineamientos que se deben aplicar una vez se interponen los recursos de apelación, queja y consulta y finaliza con cualquiera de las decisiones: confirma, revoca, o modifica el fallo de primera instancia y resuelve la consulta, según sea el caso.

Procedimiento Recusación o impedimentos

Instituir las actividades de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que reglamenta lo concerniente a los impedimentos y recusaciones en el procedimiento administrativo que deban adelantar los funcionarios del nivel central de la Alcaldía Municipal de Pasto, en la toma de decisiones en el cumplimiento de sus funciones.



7. POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO A CARGO DE LA OAJD

A continuación, se despliega el contenido correspondiente a la descripción de los aspectos generales, específicos, objetivos y cómo se adoptan e implementan los parámetros, lineamientos y herramientas de las políticas Defensa Jurídica y Mejora Normativa en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Municipio de Pasto, en aras de fortalecer la expedición de las regulaciones, la seguridad jurídica y evitar daños antijurídicos en la entidad. Cada política cuenta con sus respectivos ciclos y, derivados de éstos, las fases correspondientes a cada actividad; como se indica a continuación:

7.1. POLÍTICA DEFENSA JURÍDICA

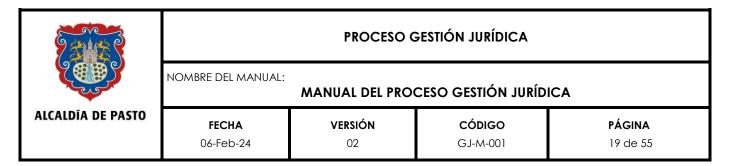
Introducción

La Política de Defensa Jurídica es un componente fundamental de la administración pública, puesto que, a través de un enfoque estratégico y normativo, regula la actuación de entidades públicas desde un ámbito legal con el propósito de minimizar y prevenir el daño antijurídico mediante objetivos, lineamientos, principios y estrategias eficientes, eficaces y transparentes a la hora de enfrentar y resolver acciones o disputas litigiosas en contra de la entidad que resulten más favorables y a su vez que permitan proteger sus intereses.

Desde el punto de vista de la prevención del daño antijurídico, la defensa judicial se desprende desde el momento en que la entidad, a través de sus autoridades administrativas, emiten un acto, una decisión o un documento que, por acciones, omisiones o incumplimientos, puedan llegar a lesionar el interés de los particulares. Por lo tanto, es preciso contar con las herramientas necesarias que permitan afrontar los posibles procesos judiciales mediante estrategias de defensa para obtener resultados más favorables a sus interés en cada una de las instancias; incluida la fase prejudicial como es la etapa de conciliación quien entra a jugar un papel fundamental, no solo por tratarse de un requisito de procedibilidad sino por ser un mecanismos alternativo de solución de conflictos mediante el cual se puede evitar llegar a instancias litigiosas que resulten más perjudiciales para la entidad.

La constitución Política, frente el concepto de daño antijurídico, en su artículo 90 establece "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas", de este modo, lo que se pretende desde la Alcaldía de Pasto, a través de la política de defensa jurídica, es garantizar que los procesos tanto judiciales como extrajudiciales en los que sea inmiscuida la entidad sean atendidos de manera ágil, cuidadosa y en beneficio de sus intereses, integrando aspectos relevantes en materia preventiva, con el fin de evitar la ocurrencia o disminución de los efectos negativos en los procesos de debate litigiosos.

Por otro lado, la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", menciona que la seguridad jurídica debe partir del objeto de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares, en pro del cumplimiento de los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.



Por lo anterior, la finalidad de la política es establecer lineamientos y parámetros que contribuyan a la efectividad de la defensa judicial en la Alcaldía de Pasto, en aras de disminuir la presentación de demandas, las condenas impuestas y el pago de sentencias por conceptos de fallos judiciales desfavorables y conciliaciones y así, adelantar actividades, directrices, herramientas y protocolos que faciliten la labor que desarrollan los funcionarios a cargo de las conciliaciones extrajudiciales y los procesos judiciales, permitiendo determinar, en muchos casos, las causas generadoras de los conflictos, mitigar el daño y evitar futuras actuaciones procesales implementando correctivos y mejoras.

Finalmente, la aplicación de la Política de Defensa Jurídica en la Alcaldía de Pasto, pretende determinar los parámetros preventivos a seguir, con el propósito de evitar que las actuaciones administrativas y las decisiones de la entidad puedan generar hechos que infrinjan el régimen jurídico aplicable y, como consecuencia, generen detrimentos del patrimonio público, logrando así, cumplir con eficiencia y eficacia la misión institucional y sus objetivos.

Objetivo:

La Alcaldía de Pasto, en el marco del Modelo integrado de Planeación y Gestión y la implementación de la Política de Defensa Jurídica, adoptará buenas prácticas de Defensa Jurídica en concordancia con los parámetros fijados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) la cual tiene como objetivo guiar las acciones jurídicas con un enfoque eficiente y efectivo de la Administración Pública, con el fin de lograr disminuir las demandas interpuestas en contra de la entidad, así como la reducción de condenas y el pago de las mismas, en aras de mejorar el desempeño en la fase judicial, reducir el daño antijurídico, mejorar la defensa judicial y recuperar fondos a través de acciones de repetición o llamamientos en garantía cuando sea procedente respecto a las sumas pagadas debido a sentencias, acuerdos conciliatorios o fallos arbitrales¹.

Alcance:

La política transversal de defensa jurídica del Estado establece los lineamientos estratégicos y componentes esenciales para una gestión adecuada del Ciclo de Defensa Jurídica. Este enfoque se inscribe dentro del marco del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el cual inicia con la prevención del daño antijurídico, continúa con las actuaciones extrajudiciales, judiciales, el cumplimiento de sentencias y conciliaciones y la acción de repetición y recuperación de recursos públicos, buscando así garantizar la coordinación institucional necesaria para llevar a cabo la implementación de la política pública de defensa jurídica en la Alcaldía de Pasto

A continuación, se detallan las actividades que deben ser llevadas a cabo en cada una de las etapas que conforman el ciclo de defensa jurídica siguiendo las directrices proporcionadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), y teniendo en cuenta las fases del ciclo de Defensa Jurídica del Estado como se muestra en la siguiente ilustración (imagen 2) y se describe en el contenido del presente documento.

¹ https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/como-opera-mipg

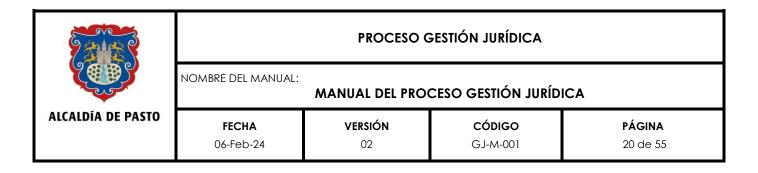


Imagen 2: Ciclo de defensa jurídica del estado.



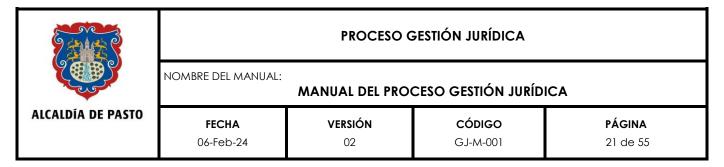
Fuente: Comunidad Jurídica del Conocimiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE².

Caja de herramientas para una óptima gestión jurídica.

Con el fin de fortalecer el cumplimiento y correcta implementación de cada una de las etapas de la Política Defensa Jurídica, los funcionarios, en especial los abogados de la Alcaldía de Pasto, deberán mantener un aprendizaje constante en cuanto a actualizaciones y nuevo contenido que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como líder Nacional de la Política, desarrolle y ponga en conocimiento para todas las entidades públicas de la Nación. Como parte de este constante aprendizaje y en búsqueda de un eficiente cumplimiento de la Política, la ANDJE, en el marco de sus funciones, ha desarrollado una "Caja de Herramientas" para la gestión del Ciclo de Defensa Jurídica, la cual no solo facilitará la gestión de asuntos legales; sino que también, promoverá una mayor coordinación y colaboración entre la Alcaldía de Pasto, como entidad territorial, y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. A través de la herramienta, se podrá acceder a recursos esenciales para:

- 1. Generar informes de gestión eficientes durante las transiciones de gobierno, garantizando la continuidad y la adecuada transferencia de información entre administraciones.
- 2. Comprender y aplicar la metodología para la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico en sus entidades, contribuyendo a la minimización de riesgos legales asociados al litigio.
- 3. Implementar herramientas de gerencia jurídica, para mejorar la productividad, eficacia y calidad de sus equipos de trabajo, bajo un enfoque de gestión por resultados.
- 4. Utilizar el liquidador de intereses de créditos judiciales, para asegurar la precisión y la puntualidad en los pagos relacionados con sentencias y conciliaciones.

² https://conocimientojuridico.defensajuridica.gov.co/



- 5. Evaluar y gestionar el riesgo procesal y calcular la provisión contable de procesos judiciales en los que la entidad esté involucrada.
- 6. Conocer los lineamientos en materia de prevención y defensa judicial, adquirir modelos de reglamentos de comités de conciliación adaptados a la normativa vigente, entre otros.
 - La caja de herramientas para una óptima gestión jurídica y los recursos que la componen se deben consultar a través del siguiente enlace

https://www.defensajuridica.gov.co/caja_herramientas/ciclo_defensa.html

Nota: El enlace relacionado puede tener cambios y actualizaciones en el tiempo.

Modelo Óptimo de Gestión

Creado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE y la Dirección de Políticas y Estrategias. Este modelo integra herramientas estratégicas y prácticas con la finalidad de que las entidades públicas mejoren la gestión en las actividades propias del ciclo de defensa jurídica.

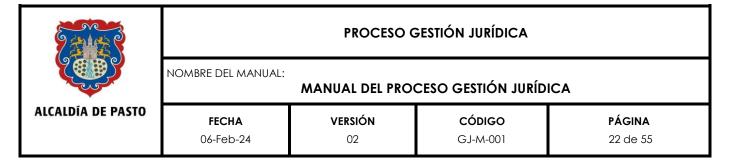
La aplicación del Modelo Óptimo de Gestión en entidades territoriales se dio en el marco de un piloto desarrollado por la ANDJE y ASOCAPITALES que inició en 2021 con el propósito de contribuir en la disminución de los procesos que cursan en contra de las entidades, en la implementación de esta fase participaron entidades territoriales seleccionadas por su importancia estratégica, entre las cuales se encontraban: Cartagena, Barranquilla, Bucaramanga, Pereira, Pasto, Quibdó, Cúcuta, Tunja, Montería, Yopal e Ibagué.

La Alcaldía de Pasto en aras de fortalecer la seguridad jurídica en el marco de las 5 etapas del ciclo de defensa jurídica, implementa el Modelo Óptimo de Gestión en asesoría de la ANDJE desarrollando los 9 aplicativos y las herramientas estratégicas con la finalidad de experimentar una reducción en el número de demandas que recibe cada año en su contra, optimizando los procesos y garantizando un ejercicio de defensa eficiente, que proteja y beneficie los intereses de la ciudad, los ciudadanos y los recursos de la administración pública³.

Las herramientas desarrolladas en la Alcaldía de Pasto son:

- **1.** Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la política de prevención del daño antijurídico.
- 2. Aplicativo y metodología para el análisis de casos ganados y perdidos.
- 3. Metodología y aplicativo para la formulación de directrices de conciliación.
- **4.** Documento para la gestión de dichas instancias administrativas y el aplicativo para el diagnóstico y plan de acción del comité de conciliación.
- 5. Aplicativo de defensa judicial-Estado como demandado.
- **6.** Documento con recomendaciones en esta materia de gestión documental y el aplicativo para el diagnóstico y plan de acción.
- 7. Aplicativo para la verificación de procedimientos de defensa jurídica.
- 8. Aplicativo para la evaluación y seguimiento de indicadores.
- 9. Aplicativo para la valoración del riesgo en el ciclo de defensa jurídica.

³ Modelo Óptipo de Gestión https://conocimientojuridico.defensajuridica.gov.co/modelo-optimo-gestion-mog-implementa-las-mejores-practicas-defensa-juridica/



7.1.1. Política de Prevención del Daño Antijurídico

La Política de Prevención del Daño Antijurídico desarrolla los lineamientos estratégicos y componentes requeridos que se deben tener en cuenta para desarrollar una adecuada gestión del Ciclo de Defensa Jurídica por parte de cualquier entidad estatal, buscando garantizar la articulación institucional para la implementación de la política pública y los fines de la administración pública.

Siguiendo los lineamientos, la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho, a través de la prevención del daño antijurídico, busca identificar las causas y subcausas de aquellas acciones que puedan generar conflictos judiciales ya sean constitucionales, contenciosas administrativas, ordinarias y arbitrales en contra de la Alcaldía de Pasto, con el fin de adoptar medidas adecuadas, concretas y eficaces dirigidas a suprimir, minimizar y mitigar la causación del daño y la ocurrencia de hechos y condenas judiciales.

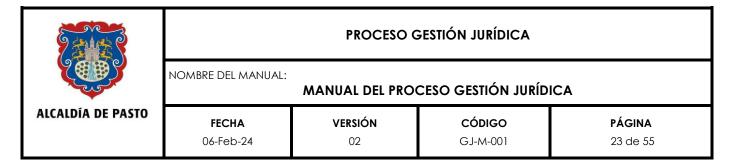
La finalidad, será entonces, articular una metodología con actividades transversales formulando y ejecutando una política eficaz de prevención del daño antijurídico encaminada a alcanzar los objetivos comunes de garantizar la efectividad de los derechos, mejorar la gestión en la administración pública y reducir el nivel de litigiosidad en su contra que conllevan a condenas.

Finalmente, es importante tener presente que, dentro de esta etapa, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial es fundamental para la mitigación del daño. Por tanto, se han establecido lineamientos nacionales que han sido adoptados por la entidad como se refleja en el Decreto No 0510 del 29 de diciembre del 2022 "Por el cual se integra el comité de conciliación y defensa judicial de la Alcaldía de Pasto, y se dictan otras disposiciones" el cual relaciona entre sus funciones:

- 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
- 2. Involucrar en el proceso deliberativo previo a la aprobación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a los funcionarios del nivel directivo de las áreas administrativas y/o misionales.
- **3.** Hacer seguimiento efectivo a las áreas responsables de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico.
- **4.** Diseñar las políticas generales que orientan la defensa judicial de los intereses de la entidad.
- **5.** Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad para determinar: (i) las causas generadoras de los conflictos; (ii) el índice de condenas; (iii) los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; (iv) las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad; y (v) las deficiencias de las actuaciones procesales.

7.1.2. Etapa prejudicial

En aras de ejercer una defensa extrajudicial amigable, adecuada, oportuna, ética y profesional, esta etapa busca ejercer acciones encaminadas a resarcir un presunto daño antijurídico causado por acción u omisión, así mismo resolver solicitudes de particulares evitando recurrir a vías y acciones judiciales o arbitrales por parte del afectado y aplicando mecanismos de autocomposición y heterocomposición de solución de conflictos que puedan satisfacer los respectivos intereses y solución de la controversia.



La aplicación adecuada de estos mecanismos busca entonces, la descongestión judicial, la disminución de las demandas en contra de la Alcaldía de Pasto, el reconocimiento e identificación de oportunidades donde sería oportuno resolver el conflicto antes de llegar a la fase judicial, examinar la existencia del derecho y realizar un análisis de costo de oportunidad.

Para fijar las directrices institucionales frente a los diferentes mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación y del mismo modo contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa prejudicial, la Alcaldía de Pasto ha institucionalizado pautas a través de procedimientos que direccionan las acciones, teniendo en cuenta las pautas establecidas en el Decreto No 0510 del 29 de diciembre del 2022 "Por el cual se integra el comité de conciliación y defensa judicial de la Alcaldía de Pasto, y se dictan otras disposiciones".

7.1.3. Etapa de defensa judicial

La defensa judicial del Municipio de Pasto busca afrontar cada situación en pro y bienestar de los intereses del ente territorial frente a la presentación de las demandas, el ejercicio de representación, la defensa técnica, y la decisión judicial ejecutoriada que pone fin a la actuación procesal.

La Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho en esta etapa de la defensa jurídica y con la responsabilidad de administrar los procedimientos legales o arbitrales en los que participa la Alcaldía de Pasto, busca preservar la integridad de la entidad a través de las leyes constitucionales y legales, así como los intereses en disputa; por lo tanto, procura alcanzar una comprensión de las debilidades y fortalezas en la estrategia legal empleada en la defensa técnica, facilitando la toma de decisiones del juzgador a favor de la administración.

Finalmente, para establecer estrategias de defensa judicial, teniendo en cuenta las pautas del Decreto No 0510 del 29 de diciembre del 2022 "Por el cual se integra el comité de conciliación y defensa judicial de la Alcaldía de Pasto, y se dictan otras disposiciones", se deberán tener en cuentas las siguientes funciones: "6. Diseñar las políticas generales que orientan la defensa judicial de los intereses de la entidad 7. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad para determinar (i) las causas generadoras de los conflictos; (ii) el índice de condenas; (iii) los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; (iv) las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad; (v) las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos y acciones de mejora efectivas 13. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados".

Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI

El capítulo cuarto del título cuarto del Decreto 1069 de 2015, en su artículo 2.2.3.4.1.1., define el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado, como el único sistema de gestión de información con el que cuenta el Estado para el seguimiento de las actividades, procesos y procedimientos inherentes a su actividad judicial y extrajudicial, ante las autoridades nacionales e internacionales.

La implementación de esta herramienta, en las entidades nacionales y territoriales, es liderada y apoyada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE; entidad que realiza el acompañamiento a la Alcaldía de Pasto para la implementación de eKOGUI, bajo esquema de piloto para entidades territoriales, teniendo en cuenta que la herramienta no resulta obligatoria para este tipo de entidades, según lo dispone el Decreto 1069 de 2015.

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA NOMBRE DEL MANUAL: MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA FECHA 06-Feb-24 VERSIÓN 02 GJ-M-001 PÁGINA 24 de 55

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Decreto 2269 de 2019 modificó el alcance de la ANDJE, al disponer que la asesoría legal que ésta brinda se extiende también a las entidades territoriales, el municipio de Pasto, en procura de tener una adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial, así como para monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella actividad, adoptó la plataforma eKOGUI como sistema de información litigiosa del municipio, para contar con mecanismos focalizados para el control de los procesos judiciales y su provisión contable, la generación de conocimiento, la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico, la generación de estrategias de defensa jurídica y el diseño de políticas para la adecuada gestión del ciclo de defensa jurídica.

En el proceso de implementación del Sistema eKOGUI en la Alcaldía de Pasto, a través del acompañamiento brindado desde la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, ha puesto en marcha los módulos que dispone su aplicación en las entidades territoriales, estos se clasifican en:

- Registro y actualización de procesos judiciales
- Calificación del riesgo
- Comunidad jurídica del conocimiento

Para la correcta aplicabilidad y puesta en marcha de los módulos relacionados, se subdividió la entidad en tres cuentas; una principal "Municipio de Pasto" para los asuntos asignados a la OAJD y dos cuentas para los asuntos que, por competencia, corresponden a su gestión y atención a las Secretarías de Salud y Educación, estas como dependencias especiales bajo las denominaciones "Municipio de Pasto - Seccional Salud" y "Municipio de Pasto- Seccional Educación", respectivamente. Cada una de las cuentas, tanto la principal como las seccionales, cuentan con usuarios responsables de revisar, controlar y alimentar el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, estos se dividen en:

- Administrador del Sistema en la entidad: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho, Asesor Jurídico de Salud y Asesor Jurídico de Educación.
- Apoderados: Abogados vinculados a cada dependencia, tanto a la principal como a las especiales.
- Jefe Financiero: Usuario a cargo de la Secretaría de Hacienda para todas las dependencias del municipio dentro del sistema.
- Secretario Técnico del Comité de Conciliación: Abogado de la OAJD asignado a este rol para todas las dependencias del municipio dentro del sistema.

Los usuarios relacionados anteriormente deben tener en cuenta y aplicar los lineamientos para el control, administración y dirección del Sistema eKOGUI definidos por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a través del manual del abogado u otros documentos aplicables, así como los lineamientos especiales que para el registro de la información litigiosa del Municipio de Pasto el/la Jefe de la OAJD emita, como líder de la Política de Defensa Jurídica, en relación con la actividad judicial, así como los lineamientos que el funcionario que asuma el usuario de Jefe Financiero y/o el Secretario de Hacienda emitan en materia de provisión contable de la entidad. ⁴

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA NOMBRE DEL MANUAL: MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA FECHA VERSIÓN 06-Feb-24 02 GJ-M-001 PÁGINA 25 de 55

7.1.4. Etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones

Para el pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, la Alcaldía de Pasto ha establecido lineamientos y actividades que debe seguir el ente territorial para el cumplimiento de estas acciones través de la gestión del procedimiento que establece la guía para verificar los requisitos de ley, liquidar y efectuar el pago de acreencias que tengan como consecuencia una imposición de pago debidamente aprobados en contra del Municipio, atendiendo a la normativa y jurisprudencia para garantizar el adecuado manejo de los recursos públicos de la entidad, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, con el propósito de no causar intereses por mora en el pago, mitigar el impacto fiscal de las condenas y evitar nuevas fuentes de litigiosidad.

La responsabilidad de adelantar el pago en los términos y oportunidades legales recaerá en primera medida en el apoderado del municipio, quien deberá actuar diligentemente informando lo necesario para que el trámite se adelante en debida forma al jefe de la oficina jurídica respectiva.

Calificación del riesgo de pérdida de los procesos judiciales

Con la implementación del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI⁵, se integran dos etapas para determinar la provisión contable, las cuales cuentan con responsables diferentes, una es la referente a la calificación del riesgo y otra la determinación del pasivo contingente.

La Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho cumple la función referente a la calificación del riesgo. El apoderado del proceso es el encargado de realizar un estudio del proceso de acuerdo con los elementos establecidos en el Formato de Defensa Jurídica de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, los cuales son los siguientes:

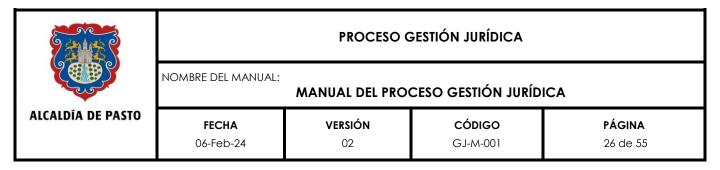
- Demandante
- Jurisdicción
- Medio de control
- Tipo de vinculación del Municipio
- Instancia procesal
- Despacho de conocimiento
- Hechos
- Pretensiones
- Cuantía pretendida y ajustada
- Pruebas
- Evaluación del riesgo

Una vez se identifican los elementos anteriormente mencionados, el apoderado judicial procederá a determinar el valor de las pretensiones, las cuales pueden ser determinadas, indeterminadas y periódicas laborales y determinar el porcentaje de participación del Municipio de Pasto, en caso de que existan otras entidades demandadas.

Con la información anteriormente mencionada, se procederá a realizar la calificación del riesgo en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, mediante la asignación de los siguientes criterios: Alto, Medio Alto, Medio Bajo y Bajo en los siguientes componentes:

1. Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y de derecho expuestas por el demandante.

⁵Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI https://ekogui.defensajuridica.gov.co/Pages/inicio_bop.aspx



- 2. Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda.
- 3. Presencia de riesgos procesales y extraprocesales.
- 4. Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia.

En seguida, el Sistema eKOGUI mostrará el resultado de la calificación, expresado en la probabilidad de pérdida según el abogado (numérica/porcentual) y la probabilidad de pérdida en escalas (Alta, Media, Baja o Remota) como se indica en la siguiente imagen:

Imagen 3: Resultado de la calificación del riesgo

Resultado de la calificación	
Probabilidad de condena según abogado	Probabilidad de pérdida
81,20%	ALTA

Fuente: Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI⁶

Posteriormente, se deberá diligenciar la fecha de admisión de la demanda y el tiempo estimado de duración del proceso para contar con fallo definitivo expresado en años, teniendo en cuenta la fecha de admisión del proceso y un estimativo realizado por el apoderado según reglas de la experiencia.

Con la información anteriormente reportada, el Sistema eKOGUI calculará la fecha potencial de fallos y pretensiones indexadas a la fecha de calificación del proceso.

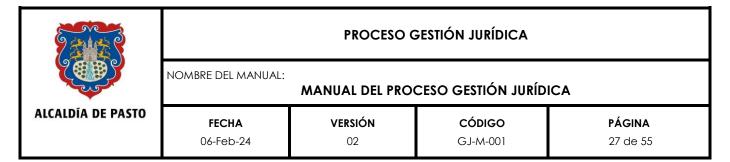
En cuanto a la provisión contable, se trata de un asunto contable ajeno a las competencias de la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho. Actualmente, se encuentra en aplicación la metodología de la ANDJE para el cálculo de la misma y es sugerido ante la ausencia de metodología propia del Municipio; situación por la cual, corresponde a la Secretaría de Hacienda realizar las rectificaciones respectivas referentes a este ítem, pues la dependencia en mención, integra una de las dos etapas para determinar la provisión contable y realizar los demás registros contables a que haya lugar, así como la estimación de los montos asignados rubro de sentencias y conciliaciones y/o fondo de contingencias judiciales, según aplique.

En caso de presentarse cambio de metodología para el cálculo de la provisión contable, la Secretaría de Hacienda deberá informar el cambio.

Una vez se emita sentencia de primera instancia el apoderado judicial deberá ajustar el nivel de riesgo existente en el proceso en eKOGUI, de acuerdo al sentido obtenido en la sentencia, ajustando el valor de la cuantía del proceso, deberá tenerse en cuenta la condena que realiza el juzgado.

7.1.5. Etapa de acción de repetición y recuperación de recursos públicos

Con el objetivo de restituir los recursos financieros de la Administración del Estado y garantizar la adecuada utilización de los fondos y la protección de los intereses del Estado y sus ciudadanos, la Alcaldía de Pasto frente a los procesos que terminan con sentencia condenatoria y reparación patrimonial de un daño antijurídico, a través del Comité de Conciliación, una vez Tesorería reporte la efectividad del pago, adelantará las acciones correspondientes para el estudio de repetición.



Es importante mencionar que, que cada apoderado deberá reportar las condenas a favor de la entidad a la Jefatura de la oficina jurídica respectiva, para que ésta a su vez remita la información a Secretaría de Hacienda quien efectuará las acciones de cobro pertinentes; por su parte, Secretaría de Hacienda, a través de Tesorería, reportará de manera constante el estado de cobro respectivo.

En caso de que el comité recomiende repetir, comunicará la decisión de manera oportuna a la Oficina Jurídica del Despacho con la remisión de los documentos respectivos, para que ésta adelante el reparto del proceso y se proceda a instaurar la demanda respectiva contra el agente que con su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a ese daño. Del mismo modo procederá cuando se recomiende el llamamiento con fines de repetición, para plantear la pretensión dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad pública. Lo anterior, siguiendo los parámetros constitucionales del artículo 90 y las consideraciones de que trata la Ley 678 de 2001, la cual reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición, cuyo objeto es "Regular la responsabilidad patrimonial de los servidores y ex servidores públicos y de los particulares que desempeñen funciones públicas".

7.1.6. Gestión del Conocimiento

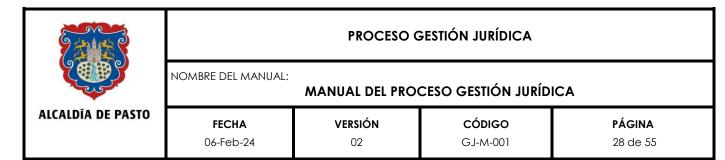
La Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho de la Alcaldía de Pasto tiene un compromiso constante con la excelencia y la mejora continua en su labor, para lograrlo se enfoca en mantener al día con las últimas tendencias y cambios en el ámbito legal, adoptando una estrategia proactiva de capacitación y actualización.

Esta búsqueda de la actualización se traduce en la constante formación del equipo de abogados, quienes participan en programas de capacitación y talleres especializados, implementando y adoptando herramientas dinámicas y tecnológicas que optimizan los procesos de defensa jurídica, entre estas herramientas se destacan las plataformas digitales, las cuales facilitan a los abogados el acceso ágil y exhaustivo a la información pertinente, estas plataformas desempeñan un papel esencial en la mejora de la eficiencia en la actuación legal, permitiendo a los profesionales de la Oficina de Asesoría Jurídica realizar investigaciones, analizar jurisprudencia y acceder a recursos fundamentales con mayor celeridad y profundidad, este enfoque ágil y completo contribuye directamente a una defensa más sólida y efectiva.

Como parte de este compromiso con el desarrollo profesional y el intercambio de conocimientos, los abogados se encuentran adscritos en redes y comunidades jurídicas tales como: el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, la Comunidad Jurídica del Conocimiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, las cuales brindan la oportunidad de fortalecer y mantener actualizados sus conocimientos y competencias, además de fomentar la colaboración y el aprendizaje mutuo.

Además, el trabajo en equipo es fundamental a la hora de analizar los casos, permite disminuir las fallas en cuanto al procedimiento a realizar, aumentando las posibilidades de éxito, generando espacio de discusión y aprendizaje que enriquecen el proceso y fomenta las buenas prácticas de defensa jurídica.

En resumen, la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho de la Alcaldía de Pasto demuestra un compromiso inquebrantable con la calidad y la excelencia en la defensa jurídica. A través de la adopción de herramientas tecnológicas y su participación en redes jurídicas de renombre, los abogados se mantienen actualizados y capacitados para ofrecer una defensa sólida y eficiente, contribuyendo al fortalecimiento del sistema legal en beneficio de la comunidad.



7.2. POLÍTICA MEJORA NORMATIVA

Introducción

Con el Decreto 1499 de 2017, se adoptó a nivel nacional la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, definiéndolo en su artículo 2.2.22.3.2 como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Por medio del documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3816 de 2014, denominado "Mejora Normativa: Análisis de Impacto", se dio inicio a la adopción de la Política Integral de Mejora Normativa, cuyos pilares propenden por el cumplimiento de los objetivos para los cuales se expiden las regulaciones y la protección del ordenamiento jurídico.

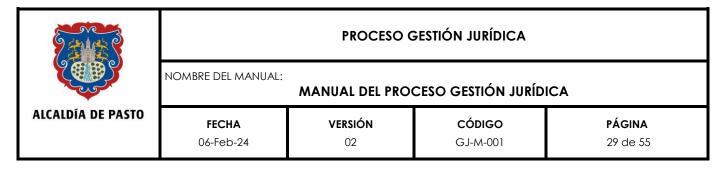
De la misma manera, el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015 señaló que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominan políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes: "17. Mejora Normativa", numeral adicionado por el Decreto 1299 de 2018.

Esta última norma, fue expedida por el Gobierno Nacional con el propósito de fortalecer el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, mediante el cual se incorpora la política de Mejora Normativa como parte de las políticas de gestión y desempeño institucional, liderada por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

En atención a lo establecido en el Decreto 1299 de 2018, la introducción de esta política busca mejorar "la calidad en la producción normativa, su impacto, la racionalización del inventario normativo, la participación y consulta pública en el proceso de elaboración de las normas, la generación de capacidades dentro de la administración pública, al igual que la defensa y la divulgación del ordenamiento jurídico".

Por su parte, la Administración Municipal mediante Decreto No. 0083 del 27 de enero de 2020, modificó el artículo tercero del Decreto 0317 del 24 de septiembre de 2018, y estableció como líder de la política de mejora normativa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Alcaldía de Pasto, acto administrativo que fue modificado por el Decreto No. 115 del 23 de febrero de 2021.

Finalmente y en atención a la importancia que representa la Mejora Normativa para los entes nacionales como territoriales, la Alcaldía de Pasto en aras de fortalecer la seguridad jurídica en la expedición de las regulaciones, adoptó esta Política mediante Decreto No 457 del 2021 de fecha 14 de diciembre, la cual se ha venido implementando en tenor de lo dispuesto en el artículo 2 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1437 del 2001 artículo 3 y otras normatividades, en las cuales se establece que la administración pública debe promover y garantizar la efectividad de los principio, derechos y deberes en favor y servicio del interés general de los ciudadanos promoviendo la eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia y promoviendo la participación de todos para que las regulaciones resulten eficientes, eficaces, transparentes, coherentes y simples y que al mismo tiempo revistan con parámetros de calidad técnica y jurídica.



Objetivo:

Trazar los lineamientos para el uso de herramientas y buenas prácticas regulatorias en las diferentes etapas de formulación, creación, redacción, participación, análisis y evaluación del proceso de expedición de aquellas regulaciones emitidas por la entidad territorial, con el objeto de que éstas revistan los parámetros de calidad técnica, prevención del daño antijurídico y seguridad jurídica en un marco regulatorio eficaz, eficiente, transparente, coherente y de fácil comprensión para la ciudadanía, que facilite el emprendimiento, la competencia, la productividad, el desarrollo económico y el bienestar social, teniendo en cuenta los parámetros del Decreto No 457 del 14 de diciembre del 2021 "Por medio del cual se adopta la Política de Mejora Normativa en el Municipio de Pasto".

Alcance:

Con el fin de garantizar la seguridad jurídica de los instrumentos regulatorios expedidos por la Alcaldía Municipal en un marco eficaz, eficiente, transparente, coherente y de fácil comprensión para la ciudadanía, se generan estándares, herramientas y procedimientos que permiten asegurar la calidad de los mismos, acogiendo el presente documento como buena práctica dentro de la administración municipal.

Teniendo en cuenta el ciclo de gobernanza regulatoria como se indica en la siguiente ilustración (imagen 3), comienza con la planeación y publicación de la agenda regulatoria, la cual contendrá los proyectos de actos administrativos de carácter general para consulta pública o temas a reglamentar para la siguiente vigencia y contará con el ejercicio de consulta pública; seguidamente se realiza el diseño, redacción, revisión y/o modificación de cada proyecto regulatorio sometido a proceso de consulta pública para participación de los ciudadanos y de los grupos de interés; se resuelven las sugerencias recibidas y se analiza la pertinencia de realizar o no ajustes al documento; se procede a expedir y publicar la regulación definitiva, y finaliza con la etapa de evaluación de de la regulación.

CICLO DE GOBERNANZA REGULATORIA

Planeación
Agenda regulatoria
-Listado de temas y problemáticas
-Expedición o modificación de normas
-Expedición o modificación de normas
-Simplificación
-Depuración
-Depuración

Publicación y divulgación

CAPACITACIÓN

CONSULTA

Redacción del impacto regulatorio

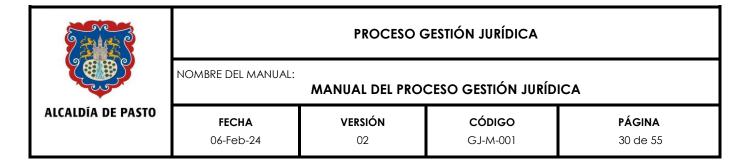
Revisión de califidad
Funciones de Revisión de califidad
Funciones de Revisión Ciudadana
-Uso de página web
-Grupos focales
-SUCOP

Imagen 4: Ciclo de gobernanza regulatoria

Fuente: Documento de actualización de la Política Mejora Normativa 2023, Departamento Nacional de Planeación⁸.

 $^{^{7} \, \}underline{\text{https://pasto.gov.co/decretos/decretos-2021?download=20484:dec-457-14-dic-2021}} \\$

 $[\]frac{8}{\text{https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/34299507/Mejora+Normativa.pdf/406f9ecb-90b2-e251-0c6b-e7cebed52ef5?t=1683231646930}$



Conceptos transversales que contribuyen al proceso general de la Política Mejora Normativa dentro del Ciclo de Gobernanza Regulatoria.

Consulta: Se refiere al mecanismo para el involucramiento del ciudadano en el proceso regulatorio, a través de la creación de espacios de relacionamiento en los que se solicita y recopilan comentarios, opiniones, información y aportes de diferentes partes interesadas, como ciudadanos, entidades públicas, empresas, organizaciones no gubernamentales y expertos, sobre propuestas regulatorias o cambios normativos. La consulta busca garantizar que las regulaciones propuestas sean informadas y consideren una variedad de perspectivas antes de ser adoptadas, esto puede llevarse a cabo a través de consultas públicas, mesas de trabajo, encuestas, audiencias y otros métodos de participación ciudadana.

Coordinación: Se refiere a la colaboración y el trabajo conjunto entre diferentes entidades y/o partes interesadas involucradas en la elaboración, revisión y aplicación de las regulaciones. La coordinación efectiva asegura que las regulaciones sean coherentes, evita duplicaciones y conflictos normativos promoviendo la eficiencia en el proceso, esto implica la comunicación fluida, el intercambio de información y la alineación de objetivos entre las diversas partes involucradas.

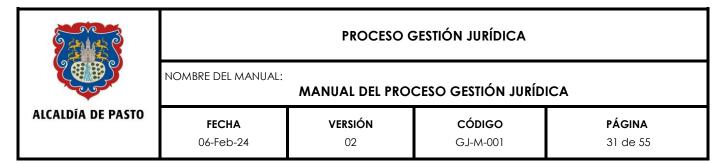
Comunicación: Es esencial para transmitir de manera clara y efectiva la información relacionada con las regulaciones y los cambios normativos a todas las partes interesadas, implica proporcionar detalles sobre las razones detrás de las regulaciones propuestas, los objetivos que se buscan lograr, los beneficios esperados y cómo pueden afectar a las partes; la comunicación transparente ayuda a generar comprensión, confianza y aceptación de las regulaciones por parte de la sociedad.

Capacitación: Hace referencia al proceso de proporcionar conocimientos y habilidades necesarios a las partes involucradas, como funcionarios, empresas y ciudadanos, para comprender y cumplir con las regulaciones de manera efectiva, la capacitación puede abordar aspectos técnicos, legales y procedimentales de las regulaciones y tiene como objetivo mejorar la implementación y el cumplimiento, reduciendo así el riesgo de malentendidos y aplicaciones incorrectas.

Principios de la Mejora Normativa

En aras de optimizar la eficiencia y eficacia de la aplicación de la Mejora Normativa en la Alcaldía de Pasto y con el objetivo de fomentar el desarrollo económico, garantizar la equidad, mejorar la calidad y seguridad regulatoria, así como promover la transparencia en la toma de decisiones y aplicar un enfoque integral que busque eliminar barreras innecesarias de regulaciones obsoletas y redundantes, reducir trámites, promover la innovación y agilizar los procesos administrativos de la gestión pública, la entidad adoptará los siguientes principios enfocados en el cumplimiento eficaz de la presente Política:

- **Accesibilidad:** Garantizar que las regulaciones, servicios y procesos se encuentren estructurados y diseñados para una fácil comprensión, utilización y disponibilidad a favor de los ciudadanos, grupos de interés y los terceros interesados, eliminando barreras que puedan dificultar el acceso equitativo a la información.
- **Control y supervisión:** Permitir que la sociedad y otros órganos de gobierno supervisen el cumplimiento de las regulaciones y evalúen su impacto. La transparencia ayuda a prevenir y detectar prácticas indebidas o incumplimientos.
- **Eficacia**: Busca evitar la creación de regulaciones innecesarias o redundantes que puedan generar cargas excesivas para las partes interesadas o crear barreras injustificadas, por lo tanto, se enfoca en desarrollar normativas adecuadas, suficientes, bien estructuradas y adecuadamente implementadas



que generen resultados beneficiosos capaces de resolver problemas y cumplir con los fines para los cuales fue creada.

- **Eficiencia:** Este principio busca optimizar la forma en que se diseñan, implementan y gestionan las regulaciones para lograr resultados efectivos, positivos y beneficiosos con la menor utilización posible de recursos como tiempo, dinero y esfuerzo
- **Idoneidad:** Se centra en la creación de regulaciones pertinentes, legales y específicas que sean capaces de abordar de manera efectiva los desafíos y problemas particulares de una sociedad o sector, garantizando una respuesta adecuada y eficaz de las necesidades y problemas presentados.
- Necesidad: Buscar equilibrar los objetivos de las regulaciones con la minimización de impactos negativos y se enfoca en asegurar que las regulaciones y políticas gubernamentales sean implementadas únicamente cuando esté plenamente justificado, evitando la creación de cargas innecesarias y promoviendo una intervención reguladora eficiente y efectiva.
- Participación ciudadana: Invitar y permitir a los ciudadanos y partes interesadas participar en la elaboración y revisión de regulaciones. Esto puede incluir consultas públicas, audiencias y otros mecanismos para recoger comentarios y sugerencias.
- Proporcionalidad: Evita la imposición de cargas injustificadas y busca garantizar que las regulaciones sean equilibradas y adecuadas para lograr sus objetivos, evitando medidas excesivas o insuficientes, y promoviendo soluciones justas y efectivas proporcionales a la magnitud del problema que se pretende abordar.
- Responsabilidad y rendición de cuentas: Facilitar la responsabilidad de los funcionarios gubernamentales al proporcionar información sobre cómo se toman decisiones y cómo se implementan las políticas. Esto fortalece la confianza en las instituciones y promueve una gestión más ética y eficiente
- **Seguridad jurídica:** Promueve la confianza y garantiza que la creación de las regulaciones reviste de fundamento legal capaz de respetar y sobreproteger los derechos de los regulados de manera consistente, eficiente, estable, predecible y justa, proporcionando a las personas la certeza, la seguridad y la confianza necesaria para participar en la sociedad y la economía de manera efectiva.
- **Simplicidad-lenguaje claro:** Utilizar un lenguaje claro y comprensible en la comunicación de regulaciones y documentos relacionados, para que los ciudadanos puedan entender sus derechos, obligaciones y opciones.
- **Transparencia:** Busca garantizar que las regulaciones y procesos administrativos sean accesibles, comprensibles y abiertos al escrutinio público, fomentando la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la toma de decisiones informada

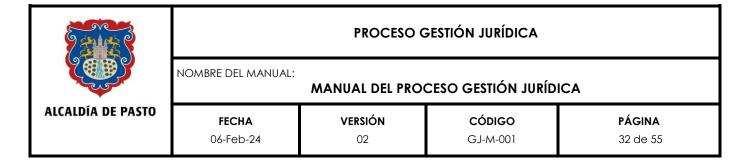
7.2.1. Delimitación

La Política de Mejora Normativa en el municipio de Pasto tendrá las siguientes limitaciones:

a. Material: Según la naturaleza del acto administrativo, en virtud de la cual aplicará únicamente para los actos administrativos de carácter general y abstracto que expida la administración.

Las fases de la política de mejora normativa no se aplicará para los actos administrativos que aun teniendo el carácter general y abstracto deban expedirse con ocasión a la conjuración de situaciones que alteren el orden público, aquellos emitidos en el marco de emergencias sanitarias y/o declaratorias de urgencia o similares, así como para los cuales el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Despacho certifique las circunstancias que impiden la realización de una o varias de las etapas del ciclo de gobernanza regulatorio.

b. Temporal: En cuanto a la vigencia de aplicación, así:



- En un plazo máximo de un año, contado a partir de la publicación del acto administrativo que la adopte, la política de mejora normativa será de carácter obligatorio para los actos administrativos expedidos por el Despacho del Señor Alcalde.
- En un plazo máximo de tres años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que la adopte, la política de mejora normativa deberá ser implementada por las demás dependencias de la administración municipal en los actos administrativos generales y abstractos que en virtud del ejercicio de sus funciones o por delegación deban expedir directamente desde los Secretarios, Directores o Jefes de Oficina, según corresponda.
- **c. Competencial:** En cuanto a la naturaleza de la entidad que emite el acto administrativo, según la cual la política de mejora normativa será de carácter obligatoria para la administración municipal, y de carácter opcional para las entidades descentralizadas del orden municipal.

7.2.2. Roles y responsables

Tomando en cuenta que la Política de Mejora Normativa es un tema transversal de la administración municipal, se hace necesaria la participación de las diferentes dependencias, estableciendo roles y responsabilidades para una adecuada ejecución de la política.

Se ha establecido como líder la política de mejora normativa a el/la Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho, quien con su equipo de trabajo velará, dirigirá y emitirá directrices para su adecuado cumplimiento.

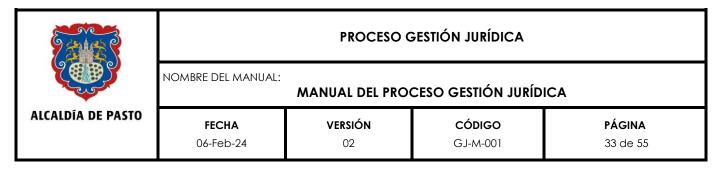
La Secretaría Técnica será ejercida por un funcionario de planta de la Oficina Asesora Jurídica del Despacho, quien, en conjunto con el líder de política, coordinará la ejecución de la política de mejora normativa.

La Unidad Técnica de mejora regulatoria será una instancia administrativa para el estudio, análisis y verificación de los proyectos normativos a expedir y expedidos, conformada por un número impar del personal de nivel directivo o su delegado.

Las dependencias de la administración municipal son las encargadas de iniciar, ejecutar y velar por el cumplimiento de los actos administrativos expedidos o que se pretende expedir.

7.2.3. Planeación

La planeación, como primera fase del Ciclo de Gobernanza Regulatoria, implica la definición de temáticas que requieren intervención, por lo general regulatoria, por parte de la administración municipal en la siguiente vigencia. Se recomienda emplear diferentes metodologías de análisis para la identificación de las temáticas, como por ejemplo, a través de ejercicios de depuración, actualización o evaluación de las regulaciones, validación de cambios normativos superiores o cambios en la realidad económica, social o cultural del municipio.



Agenda regulatoria

La agenda regulatoria es una herramienta fundamental como parte de la primera fase del ciclo de gobernanza, a través de ésta se da a conocer los proyectos de actos administrativos de carácter general mediante los cuales se regulará aquellos asuntos y problemáticas de las partes interesadas que se pretenden expedir la siguiente vigencia, dichas regulaciones contarán con observaciones de la comunidad del municipio de Pasto con el fin de construir un documento conjunto, evitando que se presenten posibles impactos negativos a la hora de su expedición.

El objetivo de la agenda es fomentar y gestionar la participación de la ciudadanía a efectos de promover la transparencia, la coordinación intra e interinstitucional y la construcción participativa de las propuestas regulatorias, como instrumento para fortalecer la seguridad jurídica y un marco regulatorio eficaz, eficiente, coherente y simple.

Para la formulación de cada proyecto normativo que hará parte de la agenda regulatoria, debe contar como mínimo con los siguientes aspectos informativos:

I. Información institucional:

- Entidad responsable del proyecto de regulación.
- Nombre del proyecto normativo
- Dependencia técnica de la entidad que lidera el proyecto de regulación.
- Dependencias, secretarías o entidades participantes en el diseño del proyecto de regulación.
- Dependencias, secretarías o entidades firmantes en el diseño del proyecto de regulación

II. Información del proyecto de regulación:

- Competencia legal para expedir el proyecto de regulación.
- Tema u objeto del proyecto de regulación.
- Norma o acto administrativo que se reglamenta o modifica.
- Origen de la iniciativa que motivó el proyecto de regulación. (CONPES, Exhorto judicial, Iniciativa propia, Ley, Orden judicial, Plan Municipal de Desarrollo, Política sectorial, Política Territorial, entre otros).

III. Consulta Pública del proyecto de regulación:

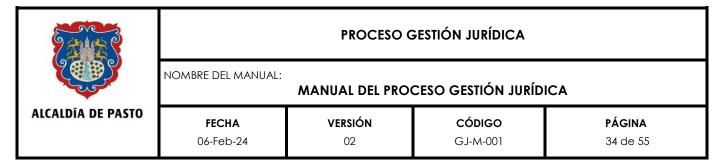
- Grupos y actores involucrados
- Medios de consulta pública (SUCOP, mesas técnicas, etc.,).
- Fecha aproximada de consulta pública del proyecto de regulación.

Es menester de la Alcaldía de Pasto identificar los asuntos regulatorios que deban tener intervención y participación de los sujetos regulados con el fin de satisfacer de la mejor manera el interés general de los ciudadanos.

Lo anterior, sin perjuicio de que la necesidad de regulación normativa se evidencie en el transcurso de la respectiva vigencia, razón por la cual la elaboración de la agenda regulatoria será indicativa.

El proyecto de Agenda Regulatoria se presentará el formato sugerido por el Departamento Nacional de Planeación para posteriormente realizar el respectivo ejercicio de consulta pública en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP); teniendo en cuenta los siguientes parámetros definidos en el Manual de la Política Mejora Normativa del Departamento Nacional de Planeación:

• La consulta pública de la Agenda Regulatoria se hace por un periodo mínimo de un mes.



- El proyecto de Agenda Regulatoria se debe ajustar de acuerdo con los comentarios recibidos por parte de la ciudadanía y demás actores interesados, a más tardar en el mes de diciembre.
- La versión final de la Agenda Regulatoria se puede publicar en el mes de enero en la página web de la entidad o SUCOP.
- La Agenda Regulatoria debe permanecer visible durante todo el año.
- Formato de Agenda Regulatoria para entidades territoriales <a href="https://planeacionnacional.sharepoint.com/:x:/r/sites/-GME/MejoraRegulatoria/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7B028DA79CE4E5-424C-B73D-DAA4D0CBE6F7%7D&file=E.%20Territoriales%20-%20Formato%20Agenda%20Regulatoria.xlsx&action=default&mobileredirect=true

Nota: El enlace relacionado puede tener cambios y actualizaciones en el tiempo.

7.2.4. Diseño de la regulación

Con el fin de que la entidad realice un ejercicio previo y pueda tomar parte de la solución de un problema a través de una correcta formulación de la regulación de controversias, es preciso implementar objetivos de intervención, identificación y evaluación de alternativas en consecuencia con los principios técnicos y las herramientas metodológicas de la mejora normativa para diseñar e implementar los diferentes instrumentos regulatorios.

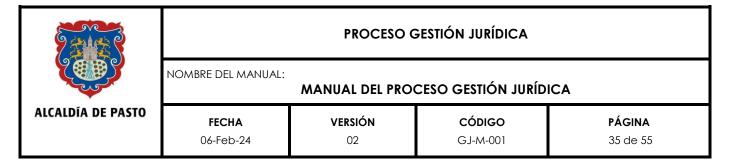
Es importante tener en cuenta que para la etapa del diseño de regulación se debe presentar a la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho la Memoria Justificativa de los proyectos normativos, salvo aquellas que por su particularidad requieran AIN o manifestación de impacto normativo, caso en el cual deberán remitirse los formatos de dichas herramientas.

A continuación, se describe las herramientas que hace parte de esta etapa:

Memoria Justificativa de los proyectos normativos

Con la finalidad de realizar un estudio previo sobre posibles impactos derivados de las regulaciones, la memoria justificativa es un documento que permite identificar la viabilidad del proyecto regulatorio a expedirse. Para la adecuada justificación de los proyectos normativos, se deberá tener en cuenta, la información descrita a continuación: (Tomada del manual de la Política de mejora Normativa del DNP.)

- 1. Antecedentes (fácticos y jurídicos)
- 2. Razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición de la regulación.
- 3. Ámbito de aplicación del respectivo acto.
- 4. Viabilidad jurídica del proyecto regulatorio.
 - a. Análisis expreso y detallado de las normas que otorgan competencia para la expedición del correspondiente acto.
 - b. Ley o norma reglamentada o desarrollada y su vigencia.
 - c. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas con la expedición del respectivo acto.
 - d. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.
 - e. Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto.



- **5.** Impacto económico indicando el costo o el ahorro de implementación del respectivo acto, cuando aplique.
- 6. Disponibilidad presupuestal, cuando aplique.
- 7. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la nación, cuando aplique.
- 8. Impacto social.
- **9.** Cualquier otro aspecto que la entidad considere relevante o de importancia para adoptar la decisión.

ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

El Análisis de Impacto Normativo evalúa el proyecto de acto administrativo de carácter general, de manera sistemática, analizando su conveniencia, su justificación, sus potenciales impactos y las alternativas de intervención, con el fin de tomar decisiones eficientes, eficaces, idóneas, proporcionales, transparentes y, en general, de calidad.

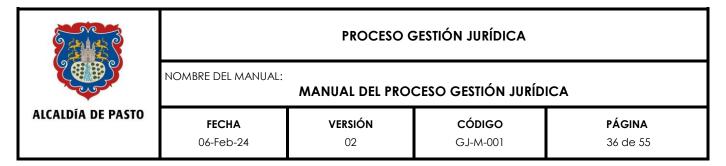
Esta herramienta permite tomar decisiones donde se evidencien que los beneficios de la intervención (regulatoria o no) justifica los costos, en aras de una mayor eficiencia económica y social generada mediante el estudio a fondo sobre la participación temprana de los sujetos regulados, los terceros y de los grupos interesados, durante el proceso de creación regulatoria, evitando generar alteraciones e impactos negativos.

Para lo anterior, se deberá diligenciar la "ficha técnica de análisis de impacto" teniendo en cuenta su respectivo instructivo y formato, los cuales contendrán los siguientes ítems:

- a) Antecedentes y contexto: se deberán revisar los antecedentes de la intervención, identificando si existen normas previamente expedidas en la materia, si se trata de un reglamento técnico. Así mismo, se debe proporcionar una descripción del contexto general, ya sea a nivel nacional o internacional, en el cual se sitúa el tema a analizar.
- b) Definición del problema: incluye la identificación y la descripción clara del problema que se busca solucionar con el proyecto de regulación poniendo de manifiesto su magnitud, estableciendo sus causas y sus consecuencias e identificando a la población afectada por dicho problema, así como a los actores relevantes para su solución.
- c) Definición de los objetivos: en esta etapa se deben listar de manera detallada los objetivos generales y específicos de la intervención, los cuales deben basarse en la identificación del problema y ser coherentes con las políticas sectoriales del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, Plan de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo. Los objetivos reflejan el alcance de la intervención o hasta dónde quiere llegar la entidad con lo que se propone hacer.

Los objetivos deben ser concretos, medibles, alcanzables, relevantes y acotados en el tiempo (es decir, se debe determinar cuál es el horizonte de tiempo que se espera hasta cuando sean alcanzados).

d) Definición de las alternativas: la dependencia responsable de la regulación debe considerar diferentes alternativas de intervención, tanto regulatorias como no regulatorias, que le permitirían alcanzar los objetivos planteados. La lista debe contener como mínimo dos alternativas, de las cuales una debe corresponder a la no intervención por parte de la autoridad regulatoria; es decir, mantener el statu quo.



- e) Evaluación de las alternativas: esta etapa corresponde a la identificación, la cuantificación y la valoración de los potenciales impactos de cada una de las alternativas señaladas en la etapa anterior.
 Para esta evaluación, las entidades reguladoras podrán realizar análisis de costo/beneficio; costo/efectividad o cualquier método que permita identificar y valorar los potenciales impactos de cada alternativa en materia económica, social y/o ambiental.
- f) Elección de la mejor alternativa: se debe explicar cuál fue la alternativa seleccionada, de acuerdo con el análisis y la comparación de las diferentes alternativas, resultó ser la que mayores beneficios trae para la sociedad respecto a los costos que implica la medida. Se debe explicar cómo dicha alternativa soluciona el problema que se busca resolver.
- g) Diseño de la implementación y del monitoreo: en esta etapa se debe establecer cuál será la forma de implementación de la alternativa seleccionada, incluyendo la disponibilidad presupuestal para llevarla a cabo, cuando aplique, al igual que la forma como se realizarán el seguimiento y el monitoreo de su ejecución para potencialmente evaluarla.
- h) Consulta pública: en esta fase se debe integrar a los usuarios y grupos de interés, con el objetivo de que los aportes, sugerencias y comentarios de la ciudadanía a través de los diferentes espacios y mecanismos de participación e intervención puedan contribuir en el diseño del AIN, ya que permite entender mejor una problemática, recolectar información, estructurar posibles soluciones, mitigar posibles problemas a futuro y garantizar mayores resultados.

Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR)

Es una herramienta mediante la cual se busca garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de las personas, consagrados en la Constitución a través de trámites, procesos y procedimientos administrativos sencillos, ágiles, coordinados y modernos, esto teniendo en cuenta que generalmente debe estar plenamente sustentado y para ello, la entidad debe efectuar un proceso de análisis técnico y jurídico que le permita contar con información valiosa para entender la necesidad, los perjuicios y los beneficios que esto le generará a los usuarios y grupos de valor.

Es importante tener en cuenta que todo proyecto de acto administrativo que cree o modifique trámites, debe estar acorde con los lineamientos jurídicos y de ley, así mismo debe contener por regla general las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrollará el mismo, con la finalidad de que los ciudadanos, usuarios o grupos de interés puedan realizar cada paso y de este modo cumplir de manera adecuada la ejecución, requisitos, documentos y condiciones que debe acreditar el ciudadano; el valor o tarifa del trámite; el producto que se entrega y su vigencia; el tiempo de respuesta y los canales dispuestos por la entidad para acceder al trámite y manejar un de lenguaje claro, sencillo y conciso.

Para la presente etapa de diseño de la regulación, desde el Departamento Nacional de Planeación, enlistan una serie de herramientas que fortalecen el correcto ejercicio de la actividad; estas son:

Herramientas para fortalecer el diseño de la regulación.

Guía Metodológica para la Elaboración de Análisis de Impacto Normativo (AIN).
 Versión 2.0.

https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Guia_Metodol



PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

NOMBRE DEL MANUAL:

MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA
06-Feb-24	02	GJ-M-001	37 de 55

ogica_AIN.pdf

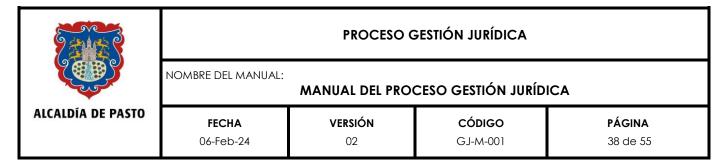
- Curso Virtual Mejora Regulatoria y Análisis de Impacto Normativo https://escuelavirtual.dnp.gov.co/login/index.php
- Formato de Memoria Justificativa: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/616038/Formato-Memoria-Justificativa
- Decreto 1468 de 2020: AIN para la expedición de Reglamentos Técnicos
- Infografía Decreto 1468 de 2020 https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Infografia_Decreto_1468_2020.pdf
- Infografía Análisis de Impacto Normativo (AIN) Simple https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Infografla_AIN_simple.pdf
- Infografía Análisis de Impacto Normativo (AIN) Completo https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Infografla_AIN_completo.pdf
- Plantilla AIN Simple (Decreto 1468 de 2020)
 - https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Plantilla_AIN_simple.pdf
- Plantilla AIN Completo (Decreto 1468 de 2020)
 - https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Plantilla AIN completo.pdf
- Rúbrica de evaluación AIN Simple (Decreto 1468 de 2020)
 https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Rubrica_AIN_Simple.pdf
- Rúbrica de evaluación AIN Completo (Decreto 1468 de 2020)
 https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Rubrica AIN Completo.pdf
- Formato para presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).
 https://www.funcionpublica.gov.co/documents/28586175/35860794/2019-08-14_ManifestacionImpactoRegulatorio_1.doc/7e709cdc-c2b5-a342-c85d-b2ab8a586801?t=1565821125663

Nota: Los enlaces relacionados pueden tener cambios y actualizaciones en el tiempo.

7.2.5. Redacción del acto administrativo

Con el fin de garantizar que las observaciones presentadas durante la fase de diseño queden en firme, la redacción de la regulación plasmará las disposiciones jurídicas indicadas, coherentes, con calidad técnica y jurídica, precisión y claridad de los lineamientos del documento, los cuales deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

Prevención del daño antijurídico en la producción regulatoria de carácter general



Con el objetivo de prevenir el daño antijurídico en la elaboración de regulaciones de carácter general en la Alcaldía de Pasto, se adoptará las mejores prácticas para que al realizar sus funciones habituales que conlleven la emisión de actos administrativos de carácter general, no causen daño antijurídico que luego dé lugar a un proceso judicial en contra de la entidad.

Como se mencionó anteriormente, a través de la Política de Defensa Jurídica en su primera etapa "Política de Prevención del Daño Antijurídico", la Alcaldía de Pasto establece los lineamientos a tener en cuenta a la hora de realizar su formulación identificando las causas y subcausas de aquellas acciones que puedan generar conflictos judiciales ya sean constitucionales, contenciosas administrativas, ordinarias y arbitrales en contra de la entidad, adoptando medidas adecuadas, concretas y eficaces dirigidas a suprimir, minimizar y mitigar la acusación del daño y la ocurrencia de hechos y condenas judiciales, que para el caso de un daño antijurídico en materia de expedición de las regulaciones se podría evitar poniendo en práctica estas pautas.

Metodología calculadora de impacto normativo

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado desarrolló una herramienta para la identificación del nivel de riesgo de anulación de los actos administrativos de carácter general, denominada "calculadora de impacto normativo" la cual permite realizar la valoración del riesgo de daño antijurídico en la expedición de actos administrativos de carácter general.

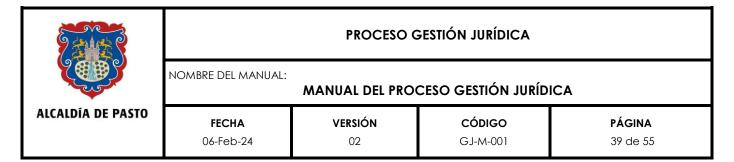
Esta herramienta, tiene el objetivo de acompañar y orientar a las diferentes entidades en el análisis e identificación del riego a través de una mecánica de selección de respuestas a las preguntas planteadas por la calculadora, la cual contiene criterios para evaluar el riesgo de litigio, y así, generar seguridad frente a las regulaciones expedidas, sin que las mismas sean arbitrarias o contrarias a las disposiciones nacionales o que atenten contra los derechos, deberes y principios de los ciudadanos.

Técnica normativa

Para realizar la producción regulatoria se debe estructurar, organizar y vincular de manera lógica y consecutiva diversas disposiciones jurídicas que afiancen la promoción y la efectividad de los derechos y garantías fundamentales que bajo el principio de seguridad jurídica se propenda reducir los riesgos de daño antijurídico, la litigiosidad que se pueda generar en contra de la Alcaldía de Pasto y fomentar el emprendimiento, la innovación y la competitividad de la administración pública.

Para realizar la redacción del documento del proyecto regulatorio, se requiere tener en cuenta calidad formal y sustancial, precisión, adecuación constitucional y coherencia con direccionado en función de su destinatario y al análisis de los efectos e impactos que pueden llegar a generar las nuevas regulaciones, que a su vez deben estar sujetas a las disposiciones vigentes del ordenamiento jurídico.

El Decreto 1081 de 2015, en su artículo 2.1.2.3.2 establece las pautas y los instrumentos de apoyo que debe contener el manual para la elaboración de decretos, resoluciones y proyectos de regulación cuya finalidad recae en racionalizar y dotar de seguridad jurídica a sus destinatarios; evitar la dispersión y proliferación normativa, y optimizar los recursos físicos y humanos utilizados para esa actividad, con el propósito de construir un ordenamiento jurídico eficaz, coherente y estructurado a partir de preceptos normativos correctamente formulados que brinden calidad y seguridad regulatoria, transparencia y eficiencia.



Para la presente etapa, la Alcaldía de Pasto cuenta con instructivos bajo los cuales se describen los lineamientos relacionados a la proyección de actos administrativos, tales como resoluciones y decretos; en los instructivos se describen las actividades relacionadas a características de técnica normativa, estructura y presentación de los documentos que los encargados en proyectar los instrumentos normativos deben tener presentes; dichos documentos se encuentran asociados al proceso de Gestión Documental y se pueden descargar desde la página de intranet de la Alcaldía, en el apartado del sistema de gestión de calidad.

Con el fin de establecer lineamientos y metodologías que aseguren la calidad jurídica desde un marco coherente, racional y simplificado, la Alcaldía de Pasto tendrá en cuenta las medidas estandarizadas en las cartillas elaboradas por el DNP y el Ministerio de Justicia y del Derecho en materia de política pública sobre ordenamiento jurídico (racionalización, producción, divulgación, defensa y depuración) para la seguridad jurídica - Decreto ley 2897 de 2011, Decreto 1427 de 2017-. Además, en SUIN Juriscol del Ministerio de Justicia y del Derecho se pueden encontrar las cartillas de redacción normativa y de disposiciones jurídicas de la rama ejecutiva del poder público en Colombia, para fortalecer la claridad, sencillez, precisión y concordancia en la redacción de los instrumentos normativos.

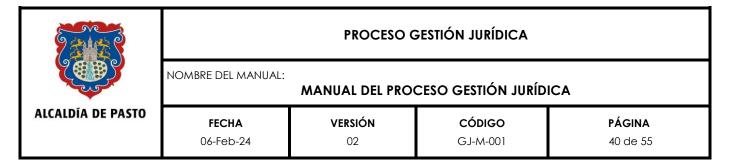
Lenguaje claro

Para buscar una adecuada comprensión y aceptación de los requerimientos, obligaciones, procesos y actividades que impone la regulación, es importante que la construcción del texto y su estructura maneje un lenguaje claro, sencillo, entendible y práctico, de tal manera que permita contribuir a la implementación de regulaciones consistentes, claras y transparentes.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que para algunos casos las entidades, servidores y colaboradores públicos utilizan lenguajes complejos generando barreras y límites a los grupos de interés dificultando el acceso y comprensión de la información, la Alcaldía de Pasto deberá implementar estrategias de lenguaje claro que promuevan y cumplan con los requerimientos de practicidad, sencillez y claridad como parte integral de las buenas prácticas, acciones e intervenciones que generen efectos positivos en la eficiencia institucional-administrativa y en la ciudadanía, evitando generar conflictos y vacíos informativos.

Siguiendo el marco y los parámetros de divulgación de la información pública en diversos idiomas, lenguas y elaboración de formatos alternativos comprensibles establecidos por la Ley 1712 del 2014, "Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública" la Alcaldía de Pasto en aras de fortalecer la seguridad jurídica y el acceso a la información mediante un lenguaje claro, sencillo y comprensible, tendrá en cuenta los siguientes componentes para la formulación y expedición de las regulaciones en el municipio:

- Componente conceptual: guía de lenguaje claro para servidores públicos en Colombia.
- Componente Pedagógico: curso Virtual Asistencia y acompañamiento.
- Componente de Simplicidad: laboratorios de simplicidad Co-creación entre ciudadanos y servidores públicos. Metodología diseñada para simplificar documentos de las entidades públicas de alto impacto para los interesados a través de la unión entre los equipos técnicos y ciudadanos, con el propósito de "traducirlos" a un lenguaje más claro, sencillo y útil.
- Componente de validación: evaluación de impacto de percepción y aumento de eficiencia al utilizar mecanismos de lenguaje claro dentro de las entidades.
- Componente de difusión: red de lenguaje claro en Colombia. Para implementar esta estrategia, se sugiere seguir un procedimiento, asociado a las siguientes actividades:



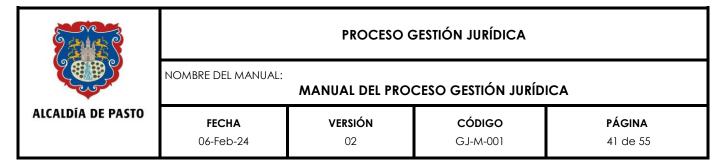
- Preparación: se construyen documentos que se van a traducir, considerando mesas de trabajo internas y externas.
- Ejecución: el documento se remite a un procedimiento de traducción y medición.
- Difusión y seguimiento: Piezas, formatos y medición de beneficios.

Legal Design

Con el objetivo de que las regulaciones expedidas por la Alcaldía de Pasto tengan una mayor percepción, entendimiento y transparencia en el municipio, se propone la inclusión de la metodología **Legal Design** en la producción de las regulaciones en aras de mejorar la calidad bajo la aplicación del principio y técnicas de diseño centradas en el usuario; a través de este sistema que abarca un enfoque innovador se puede lograr expedir actos administrativos con estrategias creativas, amigables, accesibles, comprensibles y efectivas que logren una mayor empatía en los ciudadanos, empresas y funcionarios públicos.

En el contexto de la mejora normativa, el Legal Design se concentra en transformar el proceso de creación, diseño y presentación de las regulaciones de manera que sean más claras, coherentes y orientadas a la acción. Esto implica una serie de pasos y consideraciones que se debe tener en cuenta a la hora del planteamiento de un proyecto de regulación bajo un sistema legal más justo, los cuales se describen de la siguiente manera:

- Entendimiento del Usuario: el primer paso es identificar a quiénes afectará la regulación y cuáles son sus necesidades, expectativas y limitaciones. Comprender las realidades y desafíos de los regulados y reguladores es esencial para que el diseño de las regulaciones sea efectivo en la práctica.
- **Simplificación y Claridad:** utilizando técnicas de diseño gráfico y comunicación, se busca simplificar el lenguaje legal complejo y traducirlo en términos más accesibles. Se eliminan ambigüedades y se utiliza un vocabulario claro y familiar para facilitar la comprensión.
- **Estructura Intuitiva:** el contenido de las regulaciones se organiza de manera lógica y fácil de seguir, utilizando esquemas visuales y elementos de diseño que ayuden a los usuarios a navegar y entender la información de manera eficiente.
- Uso de Visualizaciones: para lograr una mayor percepción de los usuarios, es preciso hacer uso de gráficos, diagramas y otros elementos visuales para representar procesos, flujos de trabajo y relaciones de manera visual y comprensible.
- **Prototipado y Pruebas:** la finalidad de esta herramienta es la de diseñar prototipos de las regulaciones o de los formularios necesarios para su cumplimiento, y someterlos a pruebas con usuarios reales para identificar posibles problemas y realizar ajustes antes de su implementación final.
- Participación Ciudadana: uno de los objetivos del Legal Design es fomentar la participación ciudadana en la elaboración de regulaciones, permitiendo que las voces, sugerencias y opiniones de los usuarios quienes serán sujetos de las regulaciones sean tomadas en cuenta desde el inicio del proceso.
- Transparencia y Accesibilidad: en pro de generar seguridad jurídica y legalidad en la información, se promueve la publicación y difusión de las regulaciones de manera clara y accesible en medios digitales y físicos, para que cualquier persona pueda entender y cumplir con las disposiciones legales.



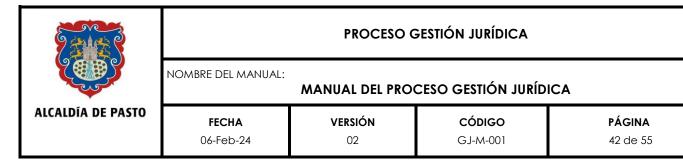
Para la presente etapa de redacción del acto administrativo, las entidades del orden Nacional proporcionan herramientas y guías destinadas a fortalecer la redacción del mismo, estas son:

Herramientas para fortalecer la redacción del acto administrativo.

- Lineamiento de prevención en la producción de actos administrativos de carácter general y abstracto
 https://conocimientojuridico.defensajuridica.gov.co/lineamiento-de-prevencion-en-la-produccion-de-actos-administrativos-de-caracter-general-y-abstracto/
- Cuestionario para identificar los factores de riesgo en los actos administrativos de carácter general (ANDJE) https://www.defensajuridica.gov.co/Paginas/aplicacion_riesgos/index.aspx)
- Anexo 1- Decreto 1081 de 2015. Manual para la elaboración de textos normativos -Proyectos de decreto y resolución.
 https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/Decreto-1081-2015-anexo1.pdf
- Guía Principios y reglas generales para la redacción de disposiciones jurídicas (MinJusticia) https://www.suin-juriscol.gov.co/archivo/CARTILLA2 revision calidad proyectos normativos.pdf
- •Guía Requisitos de la redacción de disposiciones jurídicas (MinJusticia)

 https://www.suin-juriscol.gov.co/archivo/CARTILLA3 revision calidad proyectos normativos.pdf
- •Guía Sobre la estructura y partes de la normativa (MinJusticia) <u>www.suin-juriscol.gov.co/archivo/CARTILLA3 revision calidad proyectos normativos.pdf</u>
- Metodología calculadora de impacto normativo <u>Metodología Calculadora de</u> <u>Impacto Normativo - Comunidad Jurídica del Conocimiento</u> (defensajuridica.gov.co)
- Herramienta para la identificación del nivel de riesgo de anulación de los actos administrativos de carácter general y abstracto: <u>HERRAMIENTA RIESGO DE</u> <u>ANULACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (defensajuridica.gov.co)</u>
- •Guía de lenguaje claro para servidores públicos en Colombia <u>GUIA DEL LENGUAJE</u> <u>CLARO.pdf (dnp.gov.co)</u>
- Curso Virtual Asistencia y acompañamiento a entidades de orden nacional y territorial. Mejora Normativa (dnp.gov.co)
- Instructivos del proceso Gestion Documental:
 https://www.intranetpasto.gov.co/index.php/documentos-intranet/category/48-instructivos-gestion-documental
- •Cartillas de redacción normativa y de disposiciones jurídicas de la Rama Ejecutiva del Poder Público en Colombia: https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/mejoranormativa.html

Nota: los enlaces relacionados pueden tener cambios y actualizaciones en el tiempo.



7.2.6. Consulta pública

Como cuarta etapa en el proceso de construcción y expedición de las regulaciones se encuentra la consulta pública, la cual abre los espacios en el ejercicio del derecho de participación e incidencia de la ciudadanía y de aquellos actores interesados en la construcción de las mismas, con el fin de que su incidencia en la toma de decisiones se adecue a las necesidades y demandas; además, fortalezca la confianza, la legitimidad, la efectividad y la transparencia, asegurando que las regulaciones se encuentre al servicio del interés público.

Para el ejercicio de consulta pública y participación ciudadana como derecho fundamental de intervención y construcción de las políticas públicas y las regulaciones, la Alcaldía de Pasto abre los espacios a la ciudadanía con el fin de involucrar a la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública de acuerdo con los principios constitucionales, administrativos y legales como garantía de participación y democratización siguiendo los lineamientos emitidos por el Departamento Nacional de Planeación en la "Guía para realizar la consulta pública en el proceso de producción normativa, versión 2"9 del 2023 y aplicados al municipio de Pasto, documento en la cual se encuentran referenciados aspectos importantes, como:

Participación ciudadana en la gestión pública

La participación ciudadana es el derecho a intervenir en todas las actividades encomendadas a los gobernantes, garantizando la satisfacción de las necesidades de las personas respondiendo a una ciudadanía activa y responsable, democratizando la toma de decisiones en las iniciativas públicas y permitiendo a la sociedad un mejor control de las acciones gubernamentales; por lo tanto, la gestión institucional debe realizarse según los principios de democracia participativa.

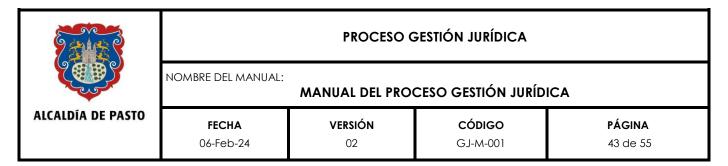
En este nivel, es necesario abrir espacios de participación que permitan a las personas y organizaciones de la sociedad civil participar en la construcción, implementación, control y evaluación de la gestión pública. De acuerdo con los principios de participación y publicidad de la función administrativa, así como de democratización de la administración pública establecida en la Ley 489 de 1998, las entidades estatales están obligadas a crear mecanismos para la intervención de los ciudadanos en la gestión pública

Según el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015, las instituciones públicas deben señalar claramente en sus planes de gestión cómo facilitar y fomentar la participación ciudadana en los asuntos de su competencia; así mismo, deben asegurar ciertas condiciones para que los ciudadanos puedan tener igualdad de acceso a los medios para hacer frente a sus derechos.

Una de las opciones disponibles para los ciudadanos y grupos de interés para influir o participar en la gestión gubernamental, es la consulta pública, ya que les permite participar en el ciclo de gobernanza regulatoria.

_

 $^{^{9} \, \}underline{\text{https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Mejora\%20Regulatoria/Documentos/Gu\%C3\%ADa_consulta_p\%C3\%BAblica.pdf}$



Consulta pública para promover la participación de ciudadanos y grupos de interés en la producción normativa

La consulta pública promueve la democracia directa, teniendo en cuenta que el proceso implica una elaboración dinámica de normas, haciéndola visible y proporcionando no sólo actos de control social, sino también contribución con aportes o comentarios. Igualmente, crea un impacto positivo en la eficiencia y eficacia de los servicios proporcionados por el Estado, a través de la mejora de la calidad de la regulación, ya que aumenta la información disponible para los gobiernos para que puedan tomar decisiones políticas; así mismo, permite el descubrimiento de impactos inesperados y cuestiones prácticas relacionadas con las decisiones de intervención.

La consulta pública en la producción normativa proporciona aspectos que abarcan elementos de información y comunicación abierta sobre proyectos regulatorios, recepción de comentarios, propuesta de sugerencias, propuestas de soluciones alternativas, la colaboración y retroalimentación sobre la implementación regulatoria; esta herramienta es un mecanismo de participación de gran importancia para el regulador durante todas las fases de la formulación de las regulaciones, desde la planeación, el diseño hasta la evaluación de las mismas; para contar con éxito en el proceso de consulta pública, se deben tener en cuenta los siguientes cinco aspectos:

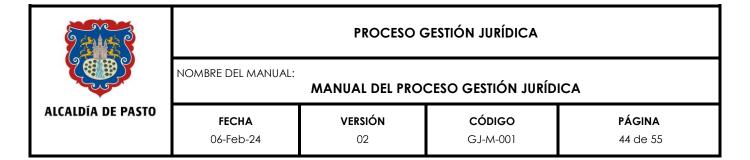
- 1. Caracterizar con anticipación los grupos de interés.
- 2. Indagar sobre los temas particulares que son de su preocupación e interés.
- 3. Dar acceso a información pertinente y necesaria con suficiente antelación (como mínimo el documento con el texto de la propuesta regulatoria), en un lenguaje claro y sencillo para el regulado.
- 4. Brindar canales eficientes, accesibles, transparentes e interactivos para recibir comentarios de ciudadanos, el sector privado y otros interesados.
- 5. Dar respuesta a los comentarios, explicando las razones por las cuales fueron considerados o no para modificar el proyecto regulatorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, gracias al ejercicio de consulta pública se logran obtener ciertos beneficios debido a que los ciudadanos y actores involucrados esperan ser parte en la producción normativa, generando expectativas que incrementan en la medida en que las nuevas tecnologías de la información y comunicación ofrecen espacios de interacción directa entre los interesados y las organizaciones, estos beneficios se indican en la imagen 5

Imagen 5: Beneficios de la consulta en el proceso normativo



Fuente: Departamento Nacional de Planeación, DNP 2023



Criterios de consulta pública en el proceso normativo de la guía de consulta pública del Departamento Nacional de Planeación.

Criterio 1: ¿Cuándo consultar?

Es importante que se lleven a cabo consultas en las que la administración pública esté dispuesta a divulgar información completa para promover un diálogo efectivo e informado sobre los temas que se consultan. Sin embargo, no tiene sentido consultar cuando ya está todo configurado. Por lo tanto, la consulta debe planificarse lo antes posible, desde la primera etapa del ciclo de gobernanza regulatoria (planificación) hasta la etapa final (evaluación de las regulaciones).

En este particular, el municipio de Pasto ha excluido ciertos actos administrativos de la totalidad del ciclo de gobernanza regulatoria cuando estos deban expedirse con ocasión a la conjuración de situaciones que alteren el orden público, aquellas emitidas en el marco de emergencias sanitarias y/o declaratorias de urgencia, o de etapas determinadas cuando el/la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho certifique las circunstancias que impiden la realización de una o varias de las etapas del ciclo.

En general, la idea de consulta se limita al punto en el que se encuentran disponibles documentos o propuestas de regulaciones. Sin embargo, en muchas etapas del proceso se pueden realizar consultas informales, conversaciones individuales con diferentes partes interesadas, a través de grupos focales; por lo tanto, a menudo es necesario entablar un diálogo informal o una consulta previa con las partes interesadas antes de la consulta final para obtener evidencia inicial y comprender las cuestiones que se plantean durante el proceso de consulta final.

Criterio 2: Duración de los ejercicios de consulta

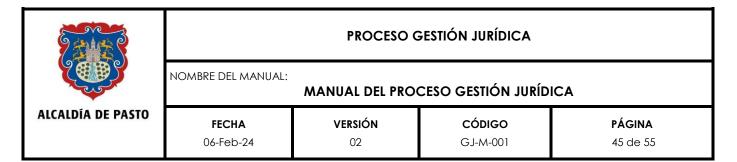
El tiempo adecuado de publicación varía según el tipo de problema o proyecto de regulación planteado, por lo tanto, cuando se trate de casos con temas complejos o técnicos, los ciudadanos requerirán de más tiempo para poder hacer sus sugerencias al contrario de cuando se trate de un tema sencillo y de fácil comprensión.

De este modo, es importante establecer el periodo de tiempo de manera proporcional a la propuesta, teniendo en cuenta la complejidad, importancia, sensibilidad, impacto, regulaciones, características de los consultados y demás variables relevantes respecto de los proyectos de producción normativa sometidos a consulta, pues es importante resaltar que la finalidad será evitar retrasos innecesarios dentro del proceso y buscar generar calidad y celeridad de respuesta del público y hacia el público.

Para una adecuada consulta pública en el municipio de Pasto cuando se emplee la plataforma SUCOP, se dispondrá de un periodo mínimo de consulta de 15 días calendario.

Criterio 3: Lenguaje claro

Para un adecuado y rápido proceso de consulta el material utilizado y difundido debe presentarse en un lenguaje accesible y comprensible para la audiencia, esto implica asegurar que la estructura, diseño y contenido del mensaje están diseñados para satisfacer las necesidades del público objetivo y que se pueda usar con facilidad y rapidez, para ello, los documentos asociados con la consulta deben contener en su estructura, diseño y contenido un mensaje claro, redacción en un idioma sencillo y coherente con sus objetivos, abordar explícitamente las propuestas, alcance, costos y beneficios esperados acorde a la normatividad.



Cuando se realicen ejercicios de consulta pública en mesas de trabajo interactivas o escenarios similares se recomienda formular preguntas claras y concisas, limitándose a lo esencial para facilitar respuestas directas. Además, se recomienda evitar documentos extensos y unir aquellos que traten temas similares para simplificar la información. Para facilitar el uso del lenguaje claro, se sugiere implementar acciones estratégicas, como calificar, medir, simplificar, difundir y brindar servicios al ciudadano. Esto garantiza la eficiencia del proceso al construir contenido público comprensible, siguiendo instrucciones específicas sobre lenguaje claro.

Para fortalecer la relación entre el Estado y los ciudadanos se deben tener en cuenta los diez pasos de lenguaje claro propuestos por el Departamento Nacional de Planeación, para definir los temas sujetos a consulta.

Imagen 6: Pasos del lenguaje claro

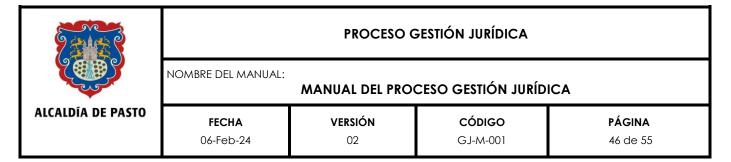


Fuente: Departamento Nacional de Planeación, DNP 2023

Criterio 4: Accesibilidad de los ejercicios de consulta

El proceso de consulta debe estar diseñado para toda la población sin excepción alguna, por lo tanto, se deben reconocer las diferencias existentes dentro de la población en cuanto a acceso, características demográficas, étnicas y diversidad territorial.

Para un resultado eficiente y efectivo de consulta pública, se deberá abarcar un universo amplio de población objetivo que comprenda personas naturales, empresas y organizaciones que puedan verse afectadas por las decisiones estatales y que, a su vez, se les garantice su representación. En este punto, resulta necesario consultar los documentos de calidad para la identificación de partes interesadas e identificación de grupos de interés y/o valor de cada dependencia gestora.



Se puede optar por enfocarse en grupos específicos o abarcar a toda la población, siempre y cuando el acceso a la consulta esté garantizado por todos los medios. De este modo, para casos especiales donde ciertos grupos no puedan acceder a métodos tradicionales de consulta, se deben adaptar y modificar los métodos y las circunstancias para garantizar su participación.

Para la consulta a través de medios electrónicos, es esencial tener en cuenta los criterios y directrices de accesibilidad web que se establecen en la Resolución 1519 de 2020 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual dicta nuevos estándares de transparencia y divulgación de contenidos, así como medidas de seguridad digital y requisitos sobre datos abiertos. Su implementación tiene como objetivo garantizar que el contenido web sea accesible para personas con diversos tipos de discapacidad, permitiéndoles percibir, comprender, navegar, interactuar y contribuir en los sitios web. Es importante resaltar que la accesibilidad no solo beneficia a personas con discapacidad, sino que también mejora la experiencia de uso para todos los usuarios de un sitio web, ya que busca presentar los contenidos de manera comprensible y amigable para todas las personas.

Criterio 5: Difusión

Con el fin de incentivar la participación de la ciudadanía y/o grupos de interés, es primordial realizar campañas de difusión y comunicación estructurada que facilite la divulgación del ejercicio de consulta a través de la publicación del sitio web institucional de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública.

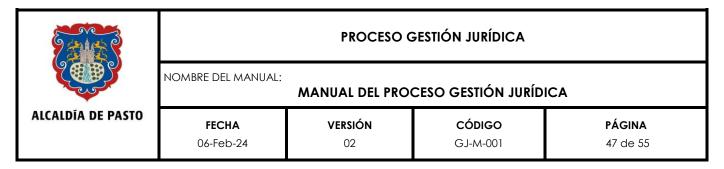
Cabe resaltar que las entidades pueden hacer uso de medios electrónicos y formas de comunicación que permitan una difusión masiva de la información mediante redes sociales, chats, radio, televisión, foros presenciales o virtuales, listas de difusión, campañas por correo electrónico, entre otras, que aseguren que la información llegue hacia todos los interesados, y buscando que las poblaciones sin acceso a la virtualidad puedan estar informadas.

La Alcaldía de Pasto, cuenta con usuario en la página web del Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), sitio oficial que permite visualizar los proyectos regulatorios, realizar las observaciones y comentarios pertinentes y así mismo visualizar la trazabilidad de los comentarios y análisis de ellos.

Criterio 6: Mitigar las asimetrías en la participación

Es crucial tener en cuenta las características de los diversos actores involucrados en todo el proceso de consulta pública para garantizar que el resultado no esté sesgado hacia intereses particulares. Por esta razón, aplicando las sugerencias de la Guía de Consulta Pública se recomienda a las dependencias gestoras de la normatividad y encargadas de las consultas implementar estrategias para identificar a estos actores, así como establecer canales y medios de difusión y participación acordes a sus particularidades. Esto permite obtener resultados más diversos y participativos.

Al concluir el proceso de consulta, es fundamental analizar de manera proporcional los comentarios recibidos. Este análisis busca evitar que las asimetrías en la participación puedan influir en el resultado final, asegurando así una representación más equitativa de los distintos puntos de vista y evitando que intereses específicos dominen el documento resultante.



Criterio 7: Respuesta de los ejercicios de consulta

Es fundamental que los ciudadanos estén informados sobre los resultados de la consulta pública. Se sugiere crear una matriz que resuma las observaciones y comentarios recibidos de los regulados o grupos de interés con respecto al proyecto específico de regulación. Además, se recomienda elaborar y divulgar un informe global que evalúe estos comentarios y observaciones, estableciendo así un precedente normativo.

Los resultados de la consulta pública se difundirán por los mismos medios empleados para su recolección y, en todo caso, cuando la consulta se realice también por la plataforma SUCOP deberán publicarse las respuestas a los comentarios recolectados sin distinción del medio empleado para su recolección. La publicación de los resultados contribuirá a fortalecer la trazabilidad de la consulta en diversos ejercicios. Es importante destacar que este proceso puede realizarse a través de la página del SUCOP mencionada en el contenido de este documento, la cual facilita el acceso a la información para aquellos interesados en seguir el proceso y conocer sus resultados.

SUCOP

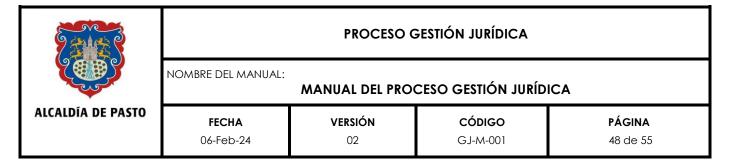
Teniendo en cuenta la importancia de que la ciudadanía conozca las regulaciones de interés general además de hacerlas partícipes de la construcción de las mismas, la Alcaldía de Pasto ha adoptado el Sistema Único de Consulta Pública SUCOP desarrollado por el Departamento Nacional de Planeación, sistema en línea el cual permite la participación de los interesados en la formulación de las regulaciones, bajo este sistema se facilita la recopilación y análisis de los comentarios, fomentando la participación de los habitantes del municipio de Pasto garantizando así la transparencia en la proyección de regulaciones de carácter general.

Para la consulta pública en el municipio de Pasto se tomará como herramienta principal la publicación en SUCOP; sin embargo, los ejercicios de consulta de las regulaciones podrán realizarse empleando otros medios, como mesas de trabajo, foros de discusión, eventos con los grupos de interés, entre otros, a criterio de la dependencia a cargo de la producción de la regulación, con la debida justificación de la herramienta empleada.

Proceso de consulta pública

Por lo anteriormente mencionado, en el ejercicio de consulta pública de los procesos regulatorios, desde la Alcaldía de Pasto se pretende, mediante la adecuada interacción del ente territorial con la ciudadanía y a través del intercambio de conocimiento, brindar respuestas acordes, efectivas, planificadas y oportunas que garanticen la toma de decisiones informadas y que, a su vez, visibilicen las necesidades de los regulados. De manera que, con el fin de garantizar resultados de calidad, eficientes, efectivos y con un adecuado control, se debe tener en cuenta las siguientes fases:

- Planeación: la primera fase es de gran importancia ya que implica la planeación del ejercicio de consulta pública, en este punto identifican los objetivos de la consulta, los grupos de interés, los terceros interesados y los actores, se define sus características y los canales de comunicación más relevantes y de mayor impacto mediante los cuales la ciudadanía pueda realizar sus aportes, observaciones y contribución al proyecto de regulación.
- II. Desarrollo del ejercicio: en esta segunda fase se ejecuta la consulta a través de los canales más idóneos establecidos en la fase anterior, generando ejercicios de difusión con el fin de que los grupos de interés y actores identificados participen en la consulta pública y realicen sus aportes y puntos de opinión.



III. Análisis de resultados y respuestas: finalmente, en la tercera fase se realiza el análisis de resultados a los cuales se debe dar respuesta frente a las observaciones de los ciudadanos recibidas en el ejercicio, del mismo modo realizar una evaluación que identifique las debilidades y fortalezas implementadas en la estrategia de consulta diseñada, el nivel de cumplimiento de los objetivos y la efectividad de la participación de la ciudadanía y las recomendaciones de mejora.

Para la etapa de consulta pública, se encuentra la herramienta SUCOP:

Herramientas para fortalecer la consulta pública.

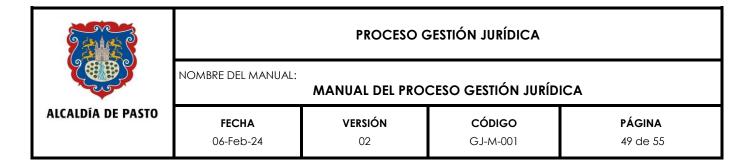
- Página web Sistema Único de Consulta Pública SECOP https://www.sucop.gov.co/
- Canales de atención de la Alcaldía de Pasto Políticas de atención de solicitudes (pasto.gov.co)

Nota: los enlaces relacionados pueden tener cambios y actualizaciones en el tiempo.

7.2.7. Revisión de la regulación

Con el fin de garantizar la seguridad jurídica en la formulación de las regulaciones, mantener un control a través de la prevención del daño antijurídico y lograr una mayor percepción y acogida de las actores interesados, la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho tendrá la facultad para revisar y emitir conceptos cuando se requieran sobre los proyectos regulatorios, con el objetivo de lograr que la misma tenga en la ciudadanía una mayor entendimiento y aceptación, cumpliendo así, con los parámetros de calidad legal y transparencia sobre los proyectos que firma el señor Alcalde, evitando que sobre los actos administrativos regulatorios se generen litigio, daños y demandas en contra del ente regulador.

Ahora bien, teniendo en cuenta las instancias de coordinación e instancias de revisión de las regulaciones y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y las demás normas concordantes, a fin de fortalecer y brindar seguridad jurídica de los proyectos regulatorios, cuando sea el caso o la complejidad del mismo, se debe tener en cuenta la posibilidad de solicitar conceptos a las autoridades administrativas como el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), el Departamento Nacional de Planeación (DNP), la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y la Sala de consulta y servicio civil del consejo de estado y por intermedio de los ministerios, quienes en ejercicio de sus funciones deberán identificar las instancias de coordinación e instancias técnicas competentes, ya sean institucionales, sectoriales o territoriales que velen por la idoneidad técnica de las regulaciones.



7.2.8. Publicación de la regulación

La Alcaldía de Pasto en aras de cumplir con los parámetros de legalidad, aplicación y transparencia de las regulaciones y actos administrativos de carácter general que se expidan en la entidad, basará la publicación y divulgación de las mismas teniendo en cuenta las directrices que se enmarcan bajo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", mediante la cual, en su artículo 3 establece que las actuaciones administrativas deben desarrollarse bajo los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad; asimismo, el artículo 65 dispone el deber de publicación que tiene el ente territorial en la página web o diario oficial para que el mismo sea de estricto cumplimiento.

Para la fijación de lineamientos de publicación y divulgación de las regulaciones y actos administrativos, la Alcaldía de Pasto se regirá bajo los siguientes preceptos legales:

Consolidación y actualización del inventario normativo

Una vez realizada la publicación, desde el Despacho del Señor Alcalde haciendo uso del inventario normativo, se registrará el acto administrativo expedido, de manera detallada y organizada con el fin de garantizar el cumplimiento del principio de transparencia y acceso a la información pública, al igual que la recolección, organización y registro de la información del conjunto de instrumentos regulatorios vigentes.

Publicación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho remitirá a la Subsecretaría de Sistemas de Información el acto administrativo para su publicación en la página web de la entidad Municipal, https://www.pasto.gov.co/index.php/gacet.

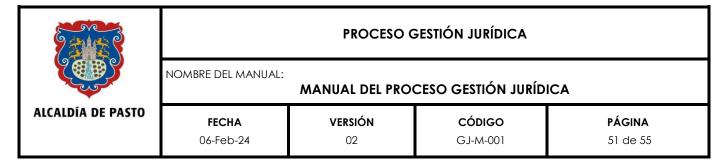
Frente a lo anterior, es preciso señalar que, cuando la publicación del acto administrativo de carácter general y abstracto no se realiza, este no tendrá fuerza vinculante, por lo tanto, no será de obligatorio cumplimiento. Cuando por acciones de fuerza mayor la Alcaldía de Pasto no pueda realizar la publicación de manera oficial, seguirá las directrices nacionales, las cuales establecen realizar la difusión a través de un medio masivo de comunicación eficaz, fijación de avisos, distribución de volantes, inserción en otros medios, o cualquier canal digital habilitado por la entidad, o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación. Para los actos administrativos electrónicos, cuando aplique, que se publiquen en la página web, se debe garantizar que los mismos conserven las garantías de autenticidad, integridad y disponibilidad.

Divulgación

En aras de fortalecer el principio de transparencia y el derecho de acceso a la información, desde la Alcaldía de Pasto se realiza la implementación de la etapa de divulgación de los actos administrativos expedidos y publicados en el municipio como herramienta fundamental que aunque no hace oponibles los actos administrativos, si garantiza el control social de la actividad de la administración pública, teniendo en cuenta que es deber del ente territorial facilitar su entendimiento a través de herramientas visuales y/o creativas que evidencien el contenido o las modificaciones regulatorias.



Para dar cumplimiento de esta etapa y teniendo cuenta el marco normativo divulgación contenido en las leyes 962 de 2005, 1712 de 2014 y la Resolución No. 3564 de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, desde el Despacho del Señor Alcalde, se comunicará el acto administrativo a la(s) dependencias intervinientes para su conocimiento y de conformidad con la naturaleza de la regulación, la Oficina de Comunicación Social en coordinación con la dependencia responsable procederá a realizar la socialización o difusión del acto cuando sea pertinente.



Para la presente etapa de consulta pública existe la siguiente herramienta para fortalecer el desarrollo del ejercicio.

Herramientas para fortalecer la publicación del acto administrativo.

 Guía de publicación y divulgación de actos administrativos de carácter general y abstracto:

https://www.suin-

juriscol.gov.co/archivo/GUIADEPUBLICACIONYDIVULGACION.pdf

Nota: El enlace relacionado puede tener cambios y actualizaciones en el tiempo.

7.2.9. Evaluación de las regulaciones

Con plena convicción de preservar la seguridad jurídica de las regulaciones y actos administrativos emitidos por la Alcaldía de Pasto, la entidad realizará la revisión sistemática y periódica del inventario de regulación con el fin de asegurar que las regulaciones estén actualizadas, justifiquen sus costos y sean eficientes, eficaces, simples y consistentes con los objetivos de política pública planteada y, de este modo, potencializar los efectos positivos sobre los negativos permitiendo identificar eventuales fallas en la implementación de la regulación, dando lugar a la actualización, eliminación, reemplazo o modificación de las mismas de acuerdo con el contexto y las circunstancias que se presenten, o cuando estas sean obsoletas, insuficientes o ineficientes.

Herramientas de evaluación

Con el fin de fortalecer el inventario de regulación de la entidad, la seguridad jurídica y la disminución de los riesgos asociados al exceso de regulación, la Alcaldía de Pasto aplicará las siguientes herramientas:

Simplificación de trámites:

Con la finalidad de cumplir con los objetivos misionales que se imparten desde la administración pública, la Alcaldía de Pasto, a través de esta herramienta, tiene como objetivo facilitar al ciudadano el acceso a los trámites y los procedimientos administrativos cuando se pretenda ejercer un derecho, realizar una actividad o cumplir con una obligación autorizada o prevista por la ley, fomentando acciones que incluyen la simplificación, optimización, estandarización, automatización y eliminación de trámites, con el propósito de disminuir los costos, tiempos, procesos y procedimientos para garantizar y estimular la participación ciudadana en la gestión pública y propiciar la transparencia en las actuaciones administrativas que desarrolla la entidad.

Por lo anterior, la dependencia responsable en coordinación con la Oficina de Planeación de Gestión Institucional, implementarán acciones normativas, administrativas o tecnológicas que tiendan a simplificar, estandarizar, eliminar, optimizar y automatizar los procedimientos regulados en los actos administrativos de carácter general cuando sea procedente, es decir, cuando implementen, regulen, modifiquen o adicionen un trámite o procedimiento administrativo.

Para cumplimiento de esta herramienta se debe tener en cuenta, como mínimo los siguientes aspectos:

- Identificación de los trámites de la entidad
- Priorización de trámites
- Racionalización de trámites
- Interoperabilidad



PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	

NOMBRE DEL MANUAL:

MANUAL DEL PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

 FECHA
 VERSIÓN
 CÓDIGO
 PÁGINA

 06-Feb-24
 02
 GJ-M-001
 52 de 55

Depuración normativa:

Con la finalidad de armonizar y expulsar del ordenamiento jurídico territorial aquellas regulaciones obsoletas, en desuso, redundante, ineficaz y en aras de brindar claridad y certeza atacando los efectos del fenómeno de la excesiva producción normativa que dificulta la aplicación e interpretación del derecho, la Alcaldía de Pasto aplica buenas prácticas de Depuración Normativa que le permitan identificar y derogar de manera expresa las disposiciones regulatorias que, pese a estar formalmente vigentes en la entidad no están produciendo efectos jurídicos o que a su vez resultan contradictorias con otras regulaciones y normas jurídicas superiores, esto, en razón de afianzar el Principio Constitucional de Seguridad Jurídica.

Dicho lo anterior, de la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad con los lineamientos, directrices y procedimientos impartidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Departamento Nacional de Planeación y acorde a las recomendaciones impartidas por las demás entidades de ordena nacional, se procederá a implementar y verificar el inventario de depuración normativa de manera anual, tomando la depuración por áreas especialidades o sectorizando las temáticas, lo anterior, de conformidad con los criterios normativos de que trata el **artículo 2 de la Ley 2085 de 2021** y se encuentran en los lineamientos de la "Metodología de Depuración Normativa para los proyectos piloto de depuración de la normativa de carácter general y abstracto de los entes territoriales" V2 Minjusticia, 2022¹⁰, como se muestra en la imagen 7.

¹⁰ https://www.suin-juriscol.gov.co/archivo/MetodologiaDepuracionNormativaEntidadesTerritorialesV22022.pdf

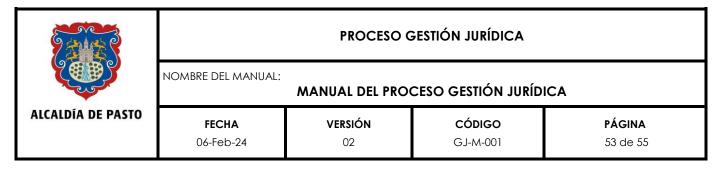
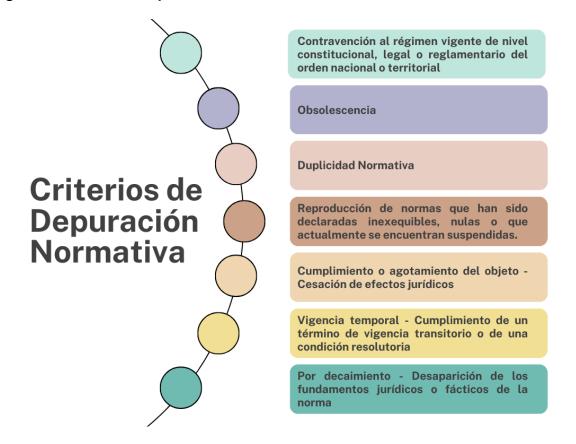


Imagen 7: Criterios de Depuración Normativa



Fuente: Metodología de Depuración Normativa para los proyectos piloto de depuración de la normativa de carácter general y abstracto de los entes territoriales"V2

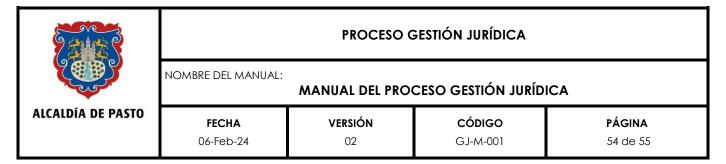
1. Contravención al régimen vigente de nivel constitucional, legal o reglamentario del orden nacional o territorial: corresponde a aquellas disposiciones jurídicas y normativas que objetivamente resultan contrarias e incompatibles a las disposiciones contenidas en la Constitución, la Ley o las normas de carácter general y abstracto del orden nacional o territorial, por lo que su derogación es expresa.

Es necesario realizar un análisis y sustentar jurídicamente la incompatibilidad de la disposición que se va a depurar con la norma superior, por lo que su fundamento debe estar sustentado en la jurisprudencia constitucional o la contenciosa administrativa unificada.

2. Obsolescencia: una disposición normativa se considera obsoleta cuando en la actualidad se imposibilita su aplicación a la luz de la realidad social, económica, cultural, política, tecnológica o histórica, es decir se describe como aquella que resulta inadecuada a las circunstancias o necesidades actuales., lo que resulta absurda su aplicación.

Teniendo en cuenta que este fenómeno para algunos casos resulta producto del tiempo o el desuso de las disposiciones jurídicas, es necesario analizar si a la fecha de la revisión la norma se encuentra produciendo efectos; sin embargo, para ciertas disposiciones, aunque haya vigencia en tiempo, las pérdidas de los efectos jurídicos cesan debido a cambios sociales, económicos, políticos, culturales o avances tecnológicos.

También se pueden considerar obsoletas aquellas disposiciones que carecen actualmente de objeto porque los asuntos que regulan ya se encuentran regulados por una normativa posterior más adecuada con la realidad contemporánea.

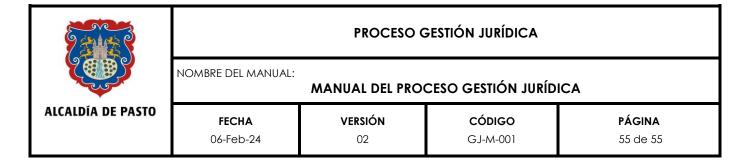


Por lo anterior, se hace necesario examinar jurídica y técnicamente con base en la realidad, si la normativa territorial de carácter general y abstracto formalmente vigente está produciendo efectos en la actualidad o puede hacerlo a futuro.

3. Duplicidad Normativa: se presenta con la existencia de dos o más disposiciones normativas que se encuentren vigentes con contenidos normativos similares, es decir, hay duplicidad en el sentido y efecto, por lo que una de ellas se puede considerar redundante e innecesaria.

La duplicidad puede darse desde dos puntos:

- **Duplicidad normativa horizontal:** se refiere al fenómeno de reproducción de disposiciones o textos normativos dentro de la misma jerarquía normativa del ordenamiento jurídico, aquí, no se genera un nuevo derecho, sino que se replica uno ya existente, en este caso, se recomienda que se derogue expresamente la más antigua según las consideraciones de lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 153 de 1887, "La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicarán la ley posterior".
- Duplicidad normativa vertical: se da cuando una redacción normativa replica el texto de una disposición de mayor rango dentro del sistema normativo, sin que esto le permita tener la capacidad jurídica de producir ningún efecto diferente al que ya establece la disposición de mayor jerarquía; para este caso se deberá derogar de manera expresa las regulaciones que repliquen contenidos de las disposiciones normativas de mayor jerarquía.
- 4. Reproducción de normas que han sido declaradas inexequibles, nulas o que actualmente se encuentran suspendidas: hace referencia a aquellas regulaciones que judicialmente han sido declaradas inválidas por considerarse inconstitucionales, ilegales o que han sido suspendidas de manera provisional mediante un proceso constitucional, de nulidad simple o de nulidad por inconstitucionalidad, por ende, dichas disposiciones tienen prohibición de reproducción.
- 5. Cumplimiento o agotamiento del objeto cesación de efectos jurídicos: son aquellas regulaciones o normas que alcanzaron la finalidad por la cual nacieron a la vida jurídica, y respecto a las cuales no es posible exigir su cumplimiento, sin embargo, se debe analizar que las disposiciones que encajen en estos criterios no sean en estricto sentido necesarias para que esta siga surtiendo determinados efectos jurídicos por cuanto lo dispuesto en ellas ya se cumplió.
- 6. Vigencia temporal Cumplimiento de un término de vigencia transitorio o de una condición resolutoria: dentro de esta categoría se encuentran las normas cuyo periodo de vigencia se encuentra establecido en ellas mismas, por lo tanto, agotado y cumplido la condición resolutoria pierde la capacidad de seguir produciendo efectos jurídicos.
- 7. Por decaimiento Desaparición del fundamento jurídico para la existencia de la norma: puede presentarse cuando las normas legales o reglamentarias de rango superior que le sirven de sustento o fundamento legal a una norma de rango inferior han sido derogadas, anuladas o declaradas inexequibles, lo que genera que el acto administrativo sustentado pierda ejecutoriedad, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.



Para fortalecer el desarrollo de la etapa de evaluación de las regulaciones, el Departamento Nacional de Planeación, en su manual de la Política Mejora Normativa, enlista las siguientes herramientas:

Herramientas para fortalecer la evaluación de las regulaciones.

- Guía Metodológica para la implementación de la Evaluación Ex Post de la Regulación
 https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Guia_Metodol%C3%B3gica_Evaluaci%C3%B3n_ExPost.pdf
- Infografía Evaluación Ex Post de la regulación https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Infografia_Evaluaci%C3%B3n_ExPost.pdf
- Curso Virtual Evaluación Ex Post de la regulación https://escuelavirtual.dnp.gov.co/login/index.php
- Curso Virtual Evaluación Ex Post de la regulación (Versión para personas con dificultades visuales y auditivas)
 https://escuelavirtual.dnp.gov.co/login/index.php
- Metodología de Depuración Normativa para los proyectos piloto de depuración de la normativa de carácter general y abstracto de los entes territoriales. https://www.suinjuriscol.gov.co/archivo/MetodologiaDepuracionNormativaEntida desTerritorialesV22022.pdf
- Metodología de Depuración Normativa para los proyectos piloto de depuración de las disposiciones normativas de los decretos únicos reglamentarios - DUR https://www.suinjuriscol.gov.co/archivo/MetodologiaDepuracionNormativadisposicionesDURV22022.pdf

Nota: Los enlaces relacionados pueden tener cambios y actualizaciones en el tiempo.

8. Procedimientos de la Oficina de Asesoría Jurídica

Como parte del Sistema de Gestión de Calidad y en el marco de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, todas las etapas de las políticas de Defensa Jurídica y Mejora Normativa se fortalecen con procedimientos y documentos estandarizados, mejorando así el entendimiento y aplicabilidad de las actividades específicas en la entidad. Los documentos referidos se pueden encontrar a través del siguiente enlace: Portal web interno - Alcaldía de Pasto (intranetpasto.gov.co)

9. Control de cambios

No.	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	FECHA DE	VERSIÓN
REVISIÓN		APROBACIÓN	ACTUALIZADA
01	Se realizaron ajustes al numeral 7.1 DEFENSA JURÍDICA en lo que corresponde la inclusión de la caja de herramientas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE		02